

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2018  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA Nº 3767** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del **lunes veintinueve de enero de dos mil dieciocho.**

**ASISTENCIA:** Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, director general y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldan Salinas, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, y licenciado Alejandro Rivera.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3765 Y 3766**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 19 de enero de 2018 - 12:00 M.D.)**

**3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”  
(martes 23 de enero de 2018 - 12:00 M.D.)**

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 24 de enero de 2018 - 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 25 de enero de 2018 - 12:00 M.D.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

**Desarrollo de la sesión:**

A solicitud del licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, Viceministro de Trabajo y Previsión Social, y Presidente del Consejo Directivo, la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo, presidió la presente reunión, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3765 Y 3766**

Se dio lectura a las actas de Consejo Directivo N° 3765 y 3766, las cuales fueron aprobadas sin observaciones.

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

2.1. Solicitud de aprobación del **Proyecto de Ampliación de Cobertura del Seguro Social a los Trabajadores Independientes**, presentado por la Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Jurídica y División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

Para ese punto estuvieron presentes: ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa Unidad de Desarrollo Institucional; ingeniera Ana Teresa Siu, jefa división Desarrollo de TIC; licenciado Edgar Soto Menjivar, jefe departamento Actuariado y Estadística; doctor Juan Carlos Ulloa Peña, jefe departamento Cooperación Externa; licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa división Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; licenciado Daniel Rodrigo Chacón, jefe departamento Jurídico de Procuración.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional, explicó que de conformidad al Art. 1 de la Constitución de la República, donde estipula que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, y al Art. 22 de la Ley del Seguro Social, la extensión del Régimen del Seguro Social, será en forma gradual en la manera que establezcan los Reglamentos aprobados por el Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros, se ha elaborado el **Proyecto: Reglamento para la Aplicación del Régimen Especial de Salud del Seguro Social para los Trabajadores Independientes y sus Beneficiarios**; el cual tiene como objetivo: establecer y regular el alcance y funcionamiento, para la efectiva cobertura de servicios de salud en los Centros de Atención administrados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y prestaciones económicas, a favor de las personas aseguradas voluntariamente, habilitando la inscripción para toda persona natural, comprendida entre los dieciocho y sesenta años de edad, cualquiera sea su estado familiar, que ejerza profesiones o actividades liberales o realice de forma habitual, personal y directa, una actividad económica, física o intelectual, sin sujeción por ella a contrato de trabajo, ni con trabajadores a su cargo, y que no se encuentre sujeto al régimen general del seguro social.

Por lo anterior, el licenciado Edgar Soto Menjivar, jefe del departamento Actuariado y Estadística, realizó la presentación del proyecto detallando lo siguiente:

### **La Seguridad Social en el Mundo**

Solo una de cada 5 personas en el mundo dispone de una cobertura adecuada en materia de Seguridad Social.

En los países de ingresos medios la cobertura de la Seguridad Social por lo general oscila entre el 20% y el 60%.

En la mayoría de los países industrializados la cobertura es cercana al 100%.

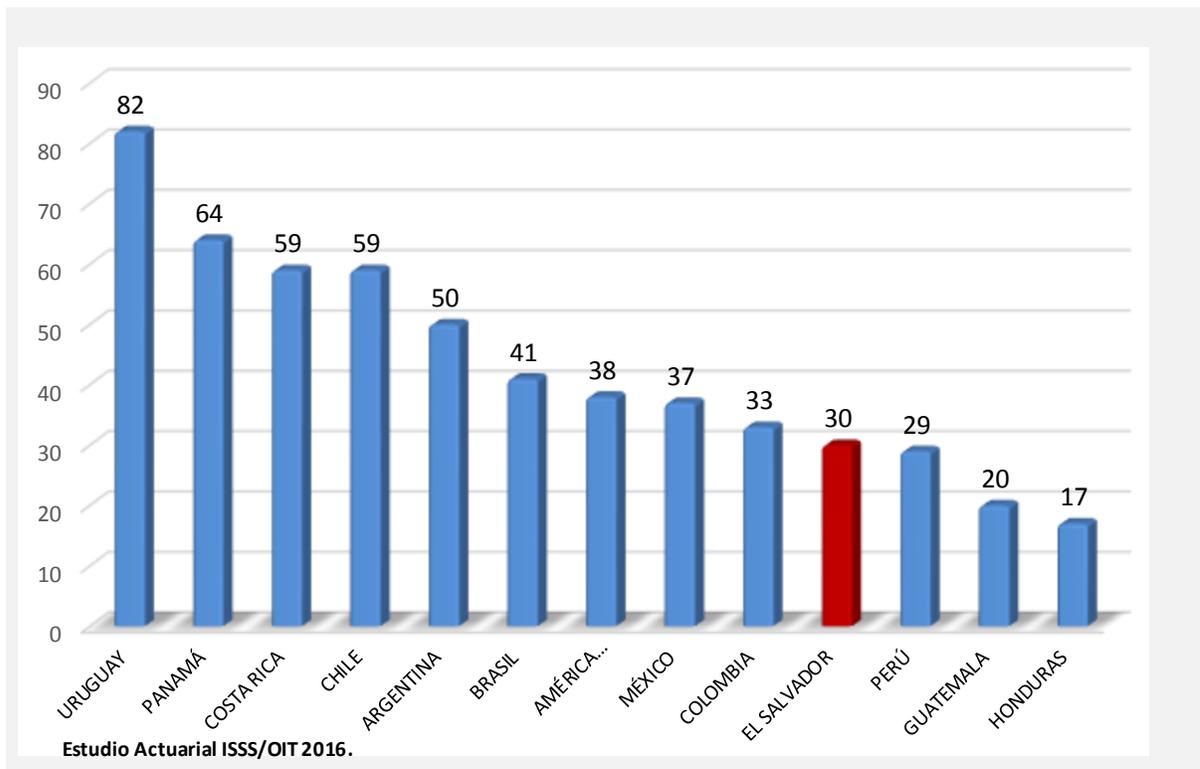
La creciente informalización del trabajo se traduce en bajos niveles de cobertura.

Fuente: OIT

### **Desafío de la Seguridad Social**

En el 2000 la OIT declaró que la extensión de cobertura es el mayor reto que enfrentan los sistemas de seguridad social en el mundo y que es una función prioritaria del Estado facilitar, promover y extender esa cobertura, dando prioridad a las políticas o iniciativas que beneficien a los grupos actualmente desprotegidos.

## Justificación



### COBERTURA CONTRIBUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN % DE LA PEA OCUPADA

Según el Estudio Actuarial ISSS/OIT 2016, en el contexto Latinoamericano, la cobertura del Seguro Social de El Salvador se encuentra entre las más bajas.

Según el estudio, la cobertura contributiva en El Salvador no ha tenido avances sustanciales en los últimos años, incluso registra un estancamiento en la última década.

### NUEVA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LOS T.I. AL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS

#### **Criterios Básicos de la Propuesta**

Estrategia de incorporación gradual iniciando –sin ser excluyentes- con los grupos más organizados, pues naturalmente son los primeros en movilizarse.

Régimen especial de afiliación voluntaria con tendencia a la obligatoriedad a mediano plazo.

Financiamiento equilibrado

Plan completo de prestaciones (SALUD, MONETARIAS Y ESPECIE)

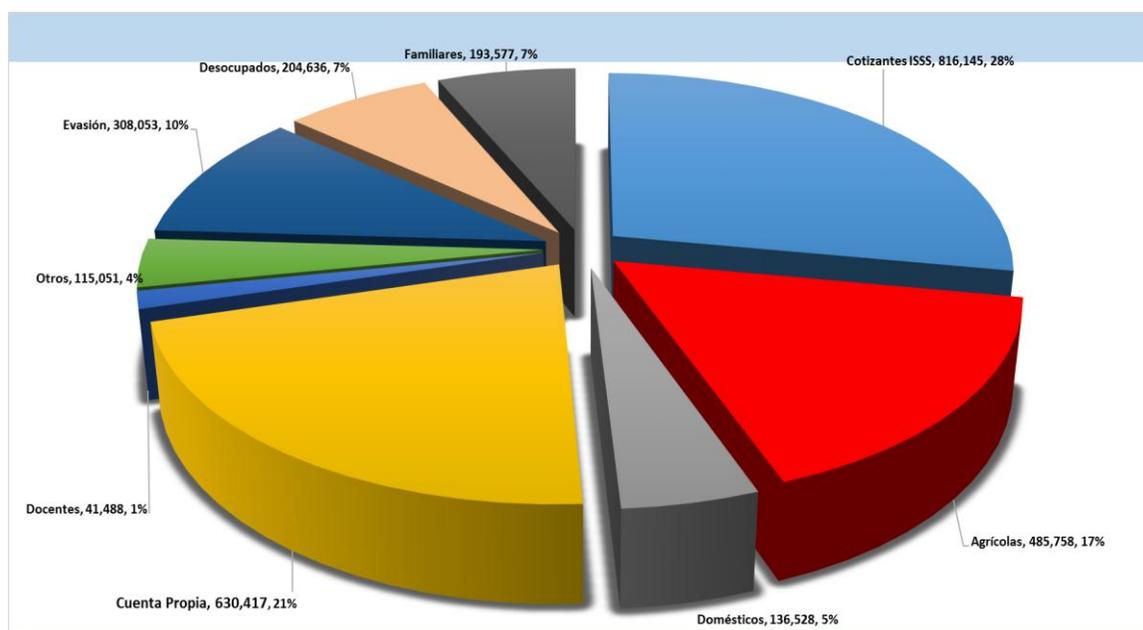
Dos opciones de aseguramiento: Familiar e Individual

El plan tendrá períodos de carencia para enfermedades crónico-degenerativas de alto costo (seis meses a un año)

¿QUÉ SABEMOS DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES O POR CUENTA PROPIA? (EHPM 2016)

Según la Encuesta de Hogares: son las personas que desarrollan una actividad económica en forma independiente, que no tiene empleados remunerados y que no son empleados de nadie (pueden tener familiares no remunerados).

**Cobertura del ISSS en % de la PEA 2016**



*Se hace constar que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.*

**Estructura por sexo y edad de los Trabajadores Independientes (EHPM 2016)**

	Sexo			%
	Hombre	Mujer	Total	
<= 20	5,836	6,251	12,087	2%
21 - 30	33,473	54,714	88,187	14%
31 - 40	51,314	99,424	150,738	24%

	Sexo			%
	Hombre	Mujer	Total	
41 - 50	54,930	106,426	161,356	26%
51 - 59	36,283	65,108	101,391	16%
60+	46,999	69,659	116,658	19%
<b>Total</b>	<b>228,835</b>	<b>401,582</b>	<b>630,417</b>	<b>100%</b>

Excluye trabajadores agrícolas.

El 36% son hombres y el 64% mujeres, con edades medias de 45 y 44 años respectivamente.

Explicó que de ese grupo se excluye a los trabajadores agrícolas porque la Ley los trata por separado.

*Se hace constar que el doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante del Colegio Médico de El Salvador; y licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, representante del sector Laboral, se incorporaron a la presente reunión.*

### Nivel de Ingreso Mensual

	Trabajador independiente			
	Personas	Porcentaje	Ingreso Promedio	Mediana
\$0 A \$300	488,395	77.5%	\$ 153.0	\$ 153.0
\$301 A \$600	112,206	17.8%	\$ 414.2	\$ 400.0
\$601 A \$900	18,214	2.9%	\$ 728.5	\$ 730.0
Mas de \$900	11,602	1.8%	\$ 1,941.1	\$ 1,300.0
<b>Total</b>	<b>630,417</b>	<b>100.0%</b>	<b>\$ 249.1</b>	<b>\$ 186.8</b>

\$231.60 con tope a \$1,000 mensuales.

Según la tabla anterior, el licenciado Soto Menjivar mencionó que hay un 3% o 4% de personas que gozan de dos o más salarios mínimos como ingresos, por lo que hay un sector

del mercado al que el Instituto se puede dirigir con los recursos que se tienen actualmente sin afectar la atención de quienes se cubren.

### **Acceso a Servicios de Salud**

	Número	%
No tiene	556,032	88.20%
ISSS Beneficiaria (o)	57,922	9.19%
ISSS Cotizante	12,657	2.01%
Bienestar Magisterial	2,555	0.41%
Hospital Militar	1,141	0.18%
Seguro Privado y Otros	110	0.02%
<b>Total</b>	<b>630,417</b>	<b>100.00%</b>

Sumando los que no tienen seguro + los de seguro privado, se tiene un total de: 556,142 potenciales trabajadores a cubrir.

*El licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, se incorporó a la presente reunión.*

### **Aspecto Técnico**

#### **DEFINICIÓN DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE**

Se considera como trabajador independiente o por cuenta propia, toda persona natural, comprendida entre los 18 y los 60 años de edad, cualquiera sea su sexo y estado familiar, que ejerza profesiones liberales o realice de forma habitual, personal y directa, una actividad económica, física o intelectual, sin depender de un patrono ni percibir salario.

#### **META DE COBERTURA EN CINCO AÑOS**

	<b>META TOTAL</b>	<b>META ANUAL</b>
COTIZANTES	<b>27,807</b>	<b>5,561</b>
BENEFICIARIOS	<b>20,405</b>	<b>4,081</b>
CÓNYUGES	<b>10,411</b>	<b>2,082</b>

HIJOS	9,994	1,999
<b>COBERTURA TOTAL</b>	<b>48,212</b>	<b>9,642</b>

- Se propone incorporar cerca de un 5% de los TI, en los próximos cinco años, que junto con sus familiares, hacen una cifra aproximada de 48,212 personas.
- Si se logra la meta total se mejoraría la cobertura en al menos 1% de la PEA, y se daría un paso importante en el reconocimiento de derechos a esta categoría de trabajadores.

### ÍNDICES Y DEMANDA ESPERADA DE PRESTACIONES

#### ÍNDICES DE FRECUENCIA DE LAS PRESTACIONES

##### PROMEDIO 2012-2016

PRESTACIONES	COTIZANTES
CONSULTA MÉDICA	6.44
CONSULTA ODONTOLÓGICA	0.31
RECETAS	23.55
EXÁMENES DE LABORATORIO	8.53
RADIOGRAFÍAS	0.82
DÍAS PACIENTE EGRESADO	0.49

#### ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE PRESTACIONES

PRESTACIONES	COTIZANTES
CONSULTA MÉDICA	179,077
CONSULTA ODONTOLÓGICA	8,620
RECETAS	654,855
EXÁMENES DE LABORATORIO	237,194
RADIOGRAFÍAS	22,802
DÍAS PACIENTE EGRESADO	13,625

**ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE RECURSOS**

	<b>NÚMERO</b>
<b>CONSULTA EXTERNA</b>	
HORAS MEDICO DIARIAS	152
HORAS ODONTÓLOGO DIARIAS	18
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	19
CLÍNICAS MEDICAS	19
<b>HOSPITALIZACIÓN</b>	
CAMAS HOSPITALARIAS AL 85 % OCUP.	44
HORAS MEDICO HOSPITAL DIARIAS	15
MÉDICOS RESIDENTES	1
TOTAL AUX. DE ENFERMERÍA	18
TOTAL ENFERMERAS	4

- Si se cumple la meta total de cobertura, se estima la necesidad de esta cantidad de recursos.
- La recomendación en estos casos es contratar el recurso de acuerdo con el comportamiento de la demanda.
- Los recursos críticos son las horas médico y las camas hospitalarias

**ASPECTO FINANCIERO**

**Criterios de las Estimaciones**

Para la estimación del costo se utiliza de base las proyecciones demográficas y financieras 2015-2025, realizadas por el DAE.

Los costos del programa se expresan en función de los asegurados: costo por asegurado cotizante año e incluye el costo de atención del grupo familiar.

Los ingresos por cotizaciones se estiman en base al salario medio ajustado de los trabajadores independientes (EHPM 2016) y actualizado al 2018 (\$240.90).

La tasa de cotización utilizada es del 10.5% con cargo al trabajador.

**Costo Proyectado del Régimen de Salud 2015-2025**

<b>HIPÓTESIS CONSERVADORA</b>	<b>2015</b>	<b>2020</b>	<b>2025</b>	<b>PROMEDIO 2015-2015</b>	<b>COSTOS AJUSTADOS (15.9%)</b>
PRESTACIONES DE SALUD	\$385.44	\$429.49	\$486.88	\$434.69	<b>\$503.99</b>
PRESTACIONES MONETARIAS	\$58.30	\$74.45	\$85.26	\$74.83	<b>\$86.76</b>
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$66.93	\$69.58	\$74.18	\$70.04	<b>\$81.21</b>
<b>COSTO TOTAL ANUAL</b>	<b>\$510.67</b>	<b>\$573.52</b>	<b>\$646.32</b>	<b>\$579.56</b>	<b>\$671.96</b>
<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>\$42.56</b>	<b>\$47.79</b>	<b>\$53.86</b>	<b>\$48.30</b>	<b>\$56.00</b>

Fuente: Modelo de Proyecciones Demográficas y Financieras del ISSS 2015-2025

**Resultado Financiero esperado**

	<b>META TOTAL</b>	<b>META ANUAL</b>
INGRESOS POR COTIZACIONES	\$8,442,472	\$1,688,373
COSTO DEL PROGRAMA	\$18,685,191	\$3,736,769
<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>(\$10,242,719)</b>	<b>(\$2,048,396)</b>

Salario medio \$240.96

El costo por cotizante es de \$56.00 mensual y los ingresos esperados serían \$25.30, lo que genera un déficit de \$30.70 mensuales en promedio por trabajador cotizante.

**Alternativas para hacer viable la incorporación de los Trabajadores Independientes al ISSS**

ALTERNATIVAS

- 1) Establecer un ingreso medio de equilibrio para efectos de cotización que elimine el déficit.
- 2) Proponer dos opciones de aseguramiento: cobertura familiar y cobertura individual.

3) Iniciar la cobertura con los trabajadores independientes más organizados, como por ejemplo: los que declaran renta y los socios en cooperativas de producción y servicios u otro tipo de organización.

**ESTIMACIÓN DEL INGRESO DE EQUILIBRIO Y OPCIONES DE ASEGURAMIENTO**

	<b>COB. FAMILIAR</b>	<b>COB. INDIVIDUAL</b>
PRESTACIONES DE SALUD	\$503.99	\$328.77
PRESTACIONES MONETARIAS	\$86.76	\$98.13
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$81.21	\$52.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$671.96</b>	<b>\$479.88</b>
<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>\$56.00</b>	<b>\$40.0</b>
<b>INGRESO DE EQUILIBRIO</b>	<b>\$533.33</b>	<b>\$380.95</b>

También mencionó el licenciado Soto Menjivar que con los montos anteriormente detallados se garantiza que el Instituto no tendrá problemas financieros y se amplía la cobertura.

**ESTIMACIÓN SIN PRESTACIONES ECONÓMICAS**

	<b>COB. FAMILIAR</b>	<b>COB. INDIVIDUAL</b>
PRESTACIONES DE SALUD	\$503.99	\$328.77
PRESTACIONES MONETARIAS	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$81.21	\$52.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$585.20</b>	<b>\$381.75</b>
<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>\$49</b>	<b>\$32</b>
<b>INGRESO DE EQUILIBRIO</b>	<b>\$466.67</b>	<b>\$304.76</b>

**TRABAJADORES INDEPENDIENTES SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>%</b>	<b>% ACUM.</b>
Servicios médicos	1,914	21.7	21.7
Servicios n.c.p.	1,302	14.8	36.5

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>%</b>	<b>% ACUM.</b>
Actividades de consultoría en gestión empresarial	1,081	12.3	48.7
Actividades jurídicas	1,022	11.6	60.3
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados n.c.p.	781	8.9	69.2
Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos	696	7.9	77.1
Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico	577	6.5	83.6
Servicios de ingeniería	205	2.3	85.9
Actividades Inmobiliarias Realizadas a Cambio de una Retribución o por Contrata	170	1.9	87.9
Servicios de odontología	159	1.8	89.7
Servicios de transporte de personal	159	1.8	91.5
Servicios de arquitectura y planificación urbana y servicios conexas	127	1.4	92.9
Otros	626	7.1	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>8,819</b>	<b>100.0</b>	

Fuente Ministerio de Hacienda  
n.c.p.: no clasificados previamente

**COOPERATIVAS ACTIVAS INSAFOCOOP**

<b>TIPO DE COOPERATIVA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTAL</b>
AHORRO Y CREDITO	489	244,128	254,613	498,741
APROVISIONAMIENTO	171	4,266	2,435	6,701
EDUCACIÓN	1	8	9	17
TRANSPORTE	143	2,297	503	2,800
CONSUMO	18	353	374	727
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	43	371	336	707
AGRO INDUSTRIA	43	610	345	955
PRODUCCIÓN ARTESANAL	36	326	490	816
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2	15	6	21

<b>TIPO DE COOPERATIVA</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTAL</b>
VIVIENDA	28	391	705	1,096
COMERCIO	155	2,359	1,493	3,852
SEGUROS	1	14	10	24
PROFESIONALES	20	260	89	349
FEDERC.	9	0	0	0
CONFEREC.	1	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1,160</b>	<b>255,398</b>	<b>261,408</b>	<b>516,806</b>

Eliminando las cooperativas de ahorro y crédito, se estima un nicho de mercado de 18,065 trabajadores.

### **Aspecto Jurídico**

#### **ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN**

El marco jurídico para el establecimiento y desarrollo del Seguro Social en el país está contenido en el Art. 50 de la Constitución de la República, el cual señala que la Seguridad Social es un derecho público de carácter obligatorio y que será a través de la ley que se determinará el alcance, extensión y forma; asimismo que a su financiamiento contribuirán los patronos, trabajadores y el Estado.

#### **ARTÍCULOS DE LA LEY DEL ISSS**

El Art. 3 señala: que el Seguro Social obligatorio será aplicable en principio a todos los trabajadores que dependen de un patrono, sin embargo, también establece que podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependen de un patrono, indicando que será por medio de los reglamentos, que se determinará en cada oportunidad la época en que las diferentes clases de trabajadores se irán incorporando.

#### **Art. 22. Establecimiento Gradual del Seguro**

El cual establece que la extensión de los programas, en lo relativo a la determinación de las personas, contribución, beneficios, etc., será objeto de reglamentos que emitirá el Poder Ejecutivo, con base en los proyectos elaborados por el Instituto, atendiendo entre otros factores las necesidades más urgentes de la población y las posibilidades técnicas de prestar los servicios.

El Poder Ejecutivo podrá introducir modificaciones a la propuesta, pero sin alterar el equilibrio establecido entre ingresos y costos del programa.

Art. 29 inciso 7. En caso de seguro voluntario autorizado por el reglamento, el asegurado pagará en su totalidad las aportaciones que correspondieren al trabajador y al patrono, en los mismos porcentajes establecidos en el régimen obligatorio que se trate.

Art. 30. Los reglamentos determinarán las cuotas correspondientes al Estado y a los trabajadores, cuando éstos no tengan patrono.

Art. 31. Los reglamentos deben determinar el monto de las cuotas o contribuciones para cubrir el costo del programa, de acuerdo con las estimaciones actuariales.

Dentro del costo del programa además de los gastos administrativos y la cobertura de las prestaciones estarán comprendidos la formación de reservas y cualquier otra erogación que pudiera hacer el Instituto, para llevar a cabo dicho programa.

Art. 34. El Instituto podrá agrupar en sus reglamentos a los asegurados que no tengan ingresos fijos, a efecto de establecer un salario de base que sirva para el cómputo de las cotizaciones y para las prestaciones en dinero.

El licenciado Soto Menjivar hizo referencia al artículo 30 y mencionó que están conscientes que en este momento el Estado no puede asumir más responsabilidades y por eso se está tratando de ser muy objetivos en el tema y se ha pensado enfocar inicialmente con las personas que tienen capacidad de pago, que no va a necesitar un subsidio Estatal; probablemente a futuro, el Estado sí realmente pueda participar con aquellos sectores de trabajadores independientes que no tienen capacidad de pago; comentó que ese es un modelo que ya se está aplicando en Costa Rica, es decir, en dicho país el Estado hace las veces de patrono para aquellas personas que ganan hasta dos salarios mínimos, el que tiene arriba de dos tienen que pagar así como se está proponiendo en este proyecto.

### **Situación Jurídica Actual**

La I etapa de la incorporación al Seguro Social de los trabajadores independientes o por cuenta propia fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo N° 9, del 8 de febrero de 1985, pero

cubrió a los patronos personas naturales ya sujetos, no precisamente trabajadores independientes.

En el 2008 se hizo otro intento por incorporar a los trabajadores independientes, que aunque contó con la aprobación del Consejo Directivo, no fue aprobado por el Poder Ejecutivo. Como parte del esfuerzo, se elaboró un reglamento adecuado a las características de la propuesta.

Situación actual: Dentro de la normativa jurídica del Instituto, existe un reglamento específico (Reglamento para la Aplicación del Seguro Social a los Trabajadores Independientes) pero que a nuestro juicio, no se ajusta a la propuesta y por tanto es necesario un nuevo reglamento.

*Se hace constar que la señora María del Carmen Molina vda. de Bonilla, representante del sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.*

### **Resumen de la Propuesta**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De acuerdo con lo antes expuesto, se comprueba que es factible ampliar la cobertura del Seguro Social a los trabajadores independientes, en condiciones de equilibrio financiero.

Que estos trabajadores presentan un bajo nivel de organización, gran dispersión, mucha movilidad laboral y baja capacidad contributiva, que lo convierten en un grupo de difícil cobertura.

En vista de lo anterior, se recomienda la creación de un Régimen Especial del Seguro Social de carácter voluntario y con tendencia hacia la obligatoriedad, en el mediano plazo.

Para hacer viable la incorporación de los trabajadores independientes al Seguro Social, se recomienda aplicar una estrategia de cobertura gradual.

Tomando en cuenta que se trata de un régimen voluntario, se propone una meta de cobertura del 5% del total de trabajadores independientes identificados, que equivale a 27,807 trabajadores en cinco años, cerca de 5,561 cada año.

Para garantizar el equilibrio financiero de la incorporación se recomienda establecer como base de cotización, un ingreso presunto mensual, que equilibre el programa, el cual sería revisado cada tres años. El monto de dicho ingreso es de \$533.33 mensuales.

Para facilitar el acceso al Régimen, se recomienda ofrecer dos opciones de aseguramiento: cobertura familiar (trabajador + cónyuge e hijos hasta los 12 años) con un costo de \$56.00 mensual (ingreso mensual de equilibrio \$533.33) y otro de cobertura individual, que puede ser atractivo para trabajadores solteros, con un costo de \$40 (ingreso mensual de equilibrio \$380.95).

Ambas opciones de aseguramiento incluyen el plan completo de prestaciones (salud, monetarias y en especie) en igualdad de condiciones. Con la única diferencia de la cobertura familiar o individual.

Para evitar conductas oportunistas, se recomienda establecer períodos de carencia de seis meses a un año, para el tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas y cirugía electiva.

Para lograr las metas de cobertura propuestas es necesario la utilización de estrategias de mercado variadas, que posicionen el programa en la mente de los trabajadores independientes o por cuenta propia.

Finalmente, el licenciado Soto Menjivar dijo que para poder hacer efectiva la incorporación de los trabajadores independientes al Seguro Social se recomienda aprobar el reglamento de creación del Régimen Especial del Seguro Social para Trabajadores Independientes y autorizar a la Dirección General para que gestione su aprobación por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

La doctora Quinteros preguntó si en este proyecto se incluirá al sector Agrícola, lo consulta porque en la presentación se detallaba que estaba excluido dicho sector, entendería que es del censo que se realizó, no precisamente del proyecto; también preguntó qué significan las siglas N.C.P., porque en el cuadro de la información tomada del Ministerio de Hacienda se detalla; asimismo, señaló que se ha mencionado que el proyecto pretende cubrir

de los 18 hasta los 60 años de edad, y preguntó qué pasa cuando una persona se afilió y ya cumplió los 60 años, si podrá continuar en el programa.

El licenciado Soto Menjivar respondió primeramente que el sector Agrícola está incluido en el proyecto; en cuanto a la segunda consulta explicó que las siglas se refieren a los “no clasificados previamente (N.C.P.)”; sobre la tercera consulta, aclaró que toda persona que tenga menos de 60 años de edad podrá ingresar y no se sacará cuando cumpla los 60 años, las personas mayores de esa edad no pueden incorporarse por las razones de la Ley de retiro que ya existe.

*Se hace constar que el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.*

El licenciado Maldonado González expresó que es excelente ver cómo se está avanzando en el sistema universal de la seguridad social con este proyecto, opinó que el Seguro Social tiene todas las herramientas administrativas necesarias y legales, como para que esa tasa que se mencionó del 28% pueda elevarse; también comentó que hay cierta cantidad de empresas que en los últimos 8 o 9 años se han constituido a través del CNR y se han dado cuenta que han nacido más de 12 o 15 mil empresas nuevas, como persona natural y como persona jurídica, por ende tiene que tener de uno a tres trabajadores; así se pueden dar cuenta que el nicho de trabajadores que para tener cobertura al Seguro Social tiene que afiliarse; su observación es que el proyecto es bueno pero hay un nicho de empresas que por diferentes motivos no están inscribiendo a sus trabajadores al Instituto y eso también debería ser una meta para el Seguro Social para que ese porcentaje en las cotizaciones se eleve; también se puede decir que el Instituto se ha estancado en su cobertura, no cree que sea así, sin embargo, hay factores que ha aumentado el número de trabajadores; recalcó que el proyecto está bien, pero hay otros criterios a considerar.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón, jefe del departamento Jurídico de Procuración, informó que el año pasado fueron presentadas unas reformas al Reglamento del Seguro Social, y uno va enfocado a ese grupo de trabajadores que mencionó el licenciado Maldonado y que estaba enfocado en esa situación transitoria que permitirá que esas empresas que muchas veces no se pudieron regularizar sí lo podrán hacer en este momento y en adelante ya está incluido eso; dijo que fue de manera integral que les pidió la administración que se

trabajara este punto y se verificó por un lado lo de los trabajadores independientes, y por otro el beneficio para esas empresas.

El señor García Trujillo opinó que la iniciativa les parece importante, el tema es cómo se resuelve precisamente a los primeros elementos que se estaban planteando a resolver los problemas de la seguridad social, que no solo contempla el tema de la salud, que en este caso la propuesta está más orientada a ese factor producto de todo el sistema previsional privatizado a través de las AFP; agregó que el reglamento es una alternativa pero no va a resolver el problema estructural de pensiones, principalmente porque el enfoque de la cobertura no abarcará, aunque sea gradual, a la población neta que es la que está excluida, que es el 77%, porque el que tiene mejor salario busca otras opciones de salud y no necesariamente del Seguro Social; opinó que lo que más puede buscar el ISSS es precisamente ese 77% que en iniciativa no está cubierta.

Por otra parte, mencionó que ve positivos los esfuerzos, sin embargo, ya hay otras cuatro iniciativas que tienen la misma connotación y que el Consejo Directivo no conoce el impacto de los resultados, por ejemplo, el Régimen de Cobertura para las Domésticas, el caso de los Marineros Mercantiles, los Concejos Municipales y el más reciente, los salvadoreños en el exterior.

También preguntó si previamente a esta presentación, hubo un proceso de consulta y validación en el sector porque es importante, debido que se ha mencionado que esto es producto de que muchos grupos se han acercado, tanto a la Dirección del Instituto como a la Asamblea Legislativa a plantear esta necesidad, pero no se ha dicho qué organizaciones son y no aparece dentro de los mecanismos de incorporación, algo que pidieron en la propuesta de pensiones que presentaron las y los trabajadores, un porcentaje de casi 100 mil trabajadores que están excluidos del Sistema Previsional, en base al resultado del Seguro Social; también hay un sector de empleados que laboran en clínicas médicas, despachos jurídicos, entre otros, que no están cubiertos con el pago de la cotización, de eso hay un promedio de 150 mil de quienes están desprotegidos, según la población económicamente activa; mencionó que la propuesta que estaban planteando es cómo integrarlos a una oferta de 100 mil para mejorar el Sistema Previsional.

A la vez, preguntó si hay algún mecanismo de coordinación con otras instancias del Estado que tienen que ver con el tema de la seguridad social, porque en este proyecto solo se está viendo el tema de la salud y no de la seguridad social; tiene entendido que el Ministerio de Hacienda está haciendo una propuesta de tributo en el que se le está dando respuesta a este tema relacionado con los trabajadores independientes; desconoce si el licenciado Barrera tiene conocimiento de eso y si hay algún avance para poder integrar toda esta iniciativa y resolver realmente los temas de la seguridad social de las y los trabajadores independientes.

El doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General, aclaró que el proyecto es únicamente para salud y tal como lo mencionó el señor García, el Instituto ya no tiene la función de Previsión, solamente de salud; dijo que la semana pasada se reunieron con representantes de iglesias Cristianas Evangélicas y se les planteó cómo es este proyecto y estuvieron de acuerdo con el mismo; anteriormente, ya había venido una asociación de Futbolistas, también una asociación de Transportistas, diciendo que los motoristas no gozan de Seguro Social, también recibió a un grupo de taxistas, es decir, se han reunido con diferentes grupos de personas.

Explicó que esta idea se consultó en Casa Presidencial donde se hizo del conocimiento y consulta al Secretario Técnico de la Presidencia y con el Secretario Jurídico, se les hizo la presentación y a la conclusión a la que se llegó es que, lo ideal es que se lleve a un Régimen General, que no sea Especial, pero para llevarlo a un Régimen General tiene que ser obligatorio, pero todos saben que cuando se menciona de algo obligatorio no se va aceptar, porque van a decir que se están poniendo más impuestos aunque les beneficie, pero en el momento que esto se haga obligatorio, porque eso está dentro del proyecto y cuando sea obligatorio, todas esas personas no van a cotizar esa cantidad, sino que será lo que normalmente se cotiza; por ejemplo, mencionó que los pastores le preguntaron por qué van a pagar más ellos que los del Régimen General, lo cual es una pregunta válida, y les respondió que la seguridad social está basado en un principio básico que es la solidaridad y esto se ve en cuestión de cantidad de personas, las que ganan más tienen que aportar más que los que ganan menos.

Dijo que como esta es una cantidad pequeña (\$56 y \$40) con la que se va a iniciar, no funciona ese principio porque es muy pequeña, sin embargo, lo que se quiere es que este

proyecto vaya acompañado de una campaña publicitaria, no solo de parte de la Institución, sino de parte del Gobierno para convencer a ese gran sector de trabajadores informales que hay y que vean los beneficios, no para ser atendidos por una gripe o una enfermedad común porque para eso puede acudir a una unidad médica sin necesidad de afiliarse, pero tratamientos para el cáncer, hipertensión, diabetes, insuficiencia renal y otras enfermedades que son crónicas, a eso no pueden optar y el sistema nacional de salud tiene deficiencias también, pero la idea general de esto es dar a aquellos que no tienen nada, la facilidad de inscribirse al Seguro Social, con la certeza que a futuro pueda volverse este Régimen Especial en General, para que la cuota disminuya y sea absorbida por todos los demás cotizantes.

La licenciada Ruth López Alfaro, Asesora de la Dirección General, comentó que este proyecto se ha trabajado desde que se finalizó el estudio actuarial, que fue hace un año; han tenido un acompañamiento con una asesoría especializada, precisamente para verificar la cobertura de los trabajadores independientes, el equipo técnico ha venido trabajando desde hace un año en esta propuesta y por eso, el licenciado Soto ha mencionado que este tema ha llevado mucha discusión porque como equipo y además con la guía precisamente de expertos en el tema, decían que debía ser de diferentes modalidades, debían incluir prestaciones económicas que son tan importantes, además se habla de personas tan trabajadoras como cualquier otro con el inconveniente que no tiene un patrono a quién responderle; además, se trabajó muy de cerca con CONAMYPE, sobre todo por las micro empresas, es decir, no se está hablando de personas que tienen trabajadores a su cargo, sino trabajadores auténticamente independientes que a la fecha no tienen el beneficio del Seguro Social; también dijo que hay otros sectores interesados en este proyecto, como por ejemplo los artesanos, quienes están muy interesados en obtener una cobertura del Instituto; otro sector importante es el de los pescadores, muchas veces se cree que están bajo una cooperativa, pero eso no es así, son personas que venden sus productos a diario, obviamente, algunos podrían cuestionarse si podrían pagar esa tarifa, es decir, hay un equilibrio financiero, pero tampoco se pueden entregar las finanzas del Instituto, por lo que se tiene que velar precisamente con un análisis serio y esto ha constado por todo el acompañamiento de la OIT a quienes hay que agradecer por llegar a este punto.

El licenciado Soto Menjivar señaló que la nueva reforma que se hizo en el Sistema de Pensiones le ha contenido a la Superintendencia un gran poder y dentro de ello está el hecho

de consolidar todas las cotizaciones para evitar el problema del que menciono el señor García, que hay más patronos que cotizan al Régimen de Salud que al Régimen de Pensiones, hay alrededor de 150 mil trabajadores que no están cotizando a pensiones; y esa reforma va a permitir tener un sistema único, que será bajo la responsabilidad de la Superintendencia del Sistema Financiero establecerlo.

La licenciada Escobar Campos felicitó por el trabajo que se ha realizado el cual se ha logrado con mucho esfuerzo; a la vez señaló que en la presentación se detalló que según la encuesta de hogares múltiples, el 64% de la población que está en ese sector de trabajadores por cuenta propia son mujeres, pero la propuesta del proyecto se refiere a “trabajadores” cuando realmente la mayoría son mujeres, por lo que se debería buscar un nombre que sea un poco incluyente, se puede considerar que no es muy importante, pero sí lo es, de reflejar la cobertura al sector mayoritario que en la presentación se ha detallado; también pregunto si en el Reglamento han planteado la forma o el mecanismo de comprobar si el trabajador está en una cooperativa o no, y por qué solo una cooperativa como la forma de organización, porque hay muchos sindicatos de trabajadores y trabajadoras independientes u otro tipo de organización.

El licenciado Chacón explicó que básicamente eso no está contemplado, pero se vuelve excluyente dentro de su función, si alguien forma parte de una cooperativa la misma ley establece que la cooperativa puede cubrir como un patrono, dijo que hay aproximadamente once cooperativas que ejercen como ese grado de patrono y todos los que forman parte de la cooperativa, pero aquel trabajador independiente que quiera venir y ya forma parte de esa cooperativa evidentemente el sistema de aseguramiento detectará que ya forma parte de esa modalidad; ahora, si el trabajador ingresa por este medio (proyecto) y pertenece a una cooperativa, él tendrá que escoger el Régimen Especial o continuar bajo la modalidad en la que se encuentra, pero eso lo permitirá el mismo sistema del Instituto.

El licenciado Soto Menjivar agregó que nadie que esté sujeto al Régimen General puede aplicar a este Especial, es decir, el que está en el primero ahí se mantendrá, este Régimen Especial es exclusivo para los trabajadores independientes, trabajadores que no poseen un salario y que no dependen de un patrono; dijo que si hay alguien que por cualquier razón ya es sujeto del Régimen General no podrá aplicar al Régimen Especial; lo de las cooperativas se mencionó como un ejemplo de la investigación porque en aras de buscar

nichos de mercado acudieron al Ministerio de Hacienda para que diera alguna información e investigaron en internet lo de INSAFOCOOP, pero no es requisito ser miembro de cooperativas ni de ninguna asociación para poder venir.

El doctor Juan Carlos Ulloa, jefe del departamento de Cooperación Externa, comentó que en el trayecto de este estudio se verificaron cuáles podían ser los sectores que podrían iniciar este proyecto y se pensó en los que están más organizados, uno de ellos fueron las cooperativas, otro grupo podría haber sido uno que estuviera con cierta formalidad en el Ministerio de Hacienda, pero al final esto cambió, un poco apoyado por el concepto de la seguridad social de la OIT, se planteó el hecho de abrirlo, es decir, no tenía que ser a situaciones vinculantes, y en este caso no se quiere eso, si no que haya oportunidad para que cualquier trabajador por cuenta propia pueda tener la posibilidad aunque no esté organizado en ningún tipo de gremial.

El licenciado Roldán Salinas opinó que este tema es para ser tratado en una sola sesión, a la vez, dijo que le está preocupando cómo se están realizando las sesiones y la mayoría de los consejales tienen otras actividades que realizar y este tema es muy interesante, de lo cual ya transcurrió una hora y falta mucho que tratar, según la agenda presentada; aclaró que hace el comentario porque casi siempre se retira de las reuniones alrededor de las 2 o 2:30 de la tarde, por lo que se debería tomar alguna estrategia para estos temas que son muy importantes.

A la vez, felicitó al equipo técnico porque le parece que como salvadoreños que son todos y especialmente su persona ve con agrado este proyecto, sin embargo, para llegar a un destino hay que comenzar con el primer paso y si cualquiera de los presentes le busca cosas que no están bien planteadas, creería que se van a descubrir muchas, pero no se debe perder la perspectiva sobre qué es lo que se quiere, lo cual, al final es ver cómo se puede cubrir a la mayoría de salvadoreños para que tengan acceso a la salud, que es lo que no tiene la mayoría de la población y viéndola desde esa perspectiva, la propuesta, desde algunos puntos no los comparte, pero en términos generales se debe dar un paso para beneficiar a los trabajadores.

Agregó que en lo que no está muy de acuerdo y que se debe madurar un poco la idea es en el aporte del Estado porque los trabajadores pagan impuestos al igual que todos los

demás, ya sea directa o indirectamente, por lo tanto y para poder absorber un poco más se debe considerar, obviamente eso no es para tomarlo ahora, sino cuando el proyecto vaya madurando; asimismo, preguntó si en el Reglamento está establecido el aspecto de la soltería, porque se ha dicho que los solteros tienen una cobertura y con familiares otra, pero en ese sector creería que la mayoría son solteros pero tienen varios hijos, por lo tanto, se tiene que ver la calidad del soltero.

El licenciado Chacón mencionó que el tema sobre la soltería efectivamente está detallado en el Reglamento, punto que se presentará a continuación.

El Viceministro de Trabajo y Previsión Social expresó que como representante del Ministerio de Trabajo y defensor de los derechos de los trabajadores, este proyecto es muy interesante porque se está buscando a las personas más vulnerables, pero que necesitan este tipo de atención y esto también lleva a que las personas prefieran más al ISSS que al sistema de salud nacional; opinó que lo ve bastante factible y felicitó al equipo que ha trabajado en dicho proyecto, porque también se tiene que comenzar con algo y expresar trabajadores independientes, con el debido respeto, opinó que al decirlo así abarca hasta a un pequeño vendedor, es decir, la palabra es bien amplia y como dijo el licenciado Roldán, con algo se tiene que comenzar.

Por otra parte, mencionó que les da un apoderamiento como Ministerio de Trabajo y Previsión Social es que este proyecto pasará al Consejo de Ministros, de ahí pasa a la Secretaría Jurídica de la Presidencia, pero se tiene que aprobar por el Consejo de Ministros, pero solo ver el nombre del proyecto que es cobertura de Seguro Social para los trabajadores independientes, en el que dice que el 64% son mujeres y que cubre de los 18 hasta los 60 años y si alguien ya en el Régimen cumple más edad continuará con la cobertura, por lo tanto, se siente satisfecho con este proyecto y acompañará con su voto.

El licenciado Maldonado González recalcó que el proyecto es excelente, es un gran paso para el ISSS e insistió que se haga efectivo desde ya este proyecto, porque realmente esto va a convenir en crear economías formales de otros sectores, ayudará a recaudar más impuestos, así como ayudará a miles de microempresarios a tener acceso al Régimen; expresó su felicitación al equipo y esperaba que el Consejo Directivo lo tome a bien para aprobar de forma unánime el proyecto.

El doctor Cea Rouanet aclaró que si este proyecto lo aprueba el Consejo Directivo se pasará al Consejo de Ministros, no obstante, está programado iniciarlo en el mes de marzo de 2018, porque no se puede comenzar sin la aprobación del Consejo de Ministros.

La señora Molina vda. de Bonilla dijo que en primer lugar el hecho de aplaudir como sector Laboral de lograr con este esfuerzo es que a partir de la transición del sector, mal llamado informal, a formal, y eso lo establece el Convenio 189 de la OIT, de la informalidad a la formalidad.

Por otra parte, señaló que se ha hablado de que hay capacidad financiera, pero hace seis meses tuvo conocimiento de un plan que la OIT les presentó, donde se vio el tema de la capacidad instalada del Seguro Social y eso no se considera en este proyecto, generado por la misma queja del usuario; también hay otro tema que son las enfermedades terminales, preguntó, si habrá cobertura a este tipo de enfermedades, todos esos son parte de los elementos importantes y que efectivamente es parte del compromiso, el garantizar la protección, no solamente la protección social, sino también la previsional, que tal como lo mencionó el licenciado Soto, la reforma previsional ya considera esos elementos.

El licenciado Soto Menjivar se refirió al tema de la capacidad instalada y dijo que obviamente eso se analizó y al contrario de lo que se puede pensar que hay problemas, pero cuando se observan los porcentajes de ocupación de algunos hospitales, se puede ver una tendencia a la reducción, inclusive hay algún tipo de disponibilidad, en lo que probablemente haya temas es de gestión, por ejemplo, algo que vio en el Hospital 1° de Mayo fue que a las pacientes les dan el alta en la mañana y no se van en ese momento, sino hasta varias horas después, en esos casos, la cama continúa ocupada, en ese sentido, hay temas de gestión; no obstante, lo que sí vieron es que si es necesario contratar recurso adicional, algo que se ha estimado, la administración debe hacerlo pero eso lo marca la demanda.

El doctor Cea Rouanet hizo referencia a la consulta de la señora de Bonilla en cuanto a las enfermedades terminales y dijo que eso está establecido en el Reglamento, que es el siguiente punto a tratar en esta reunión; pero aclaró que no están excluidas del proyecto, tienen un período de carencia (6 meses) como todo Régimen Especial, pero patologías como la hipertensión, diabetes y otras, la cobertura va desde el inicio, lo que tendrá un período de carencia será la insuficiencia renal, cáncer, cirugía electiva y otras más

La doctora Ticas de Guardado comentó que el informe del estudio actuarial incluía una observación respecto a los jóvenes de los 13 a los 18 años, a lo que preguntó por qué este grupo no se incluye en este proyecto.

El licenciado Soto Menjivar explicó que es un caso de medida financiera y ese grupo entraría sin cotizar, a menos, y que ya se ha discutido tanto en el Consejo Directivo como con la administración y es que hay tres cosas que el Instituto debe hacer, uno es incrementar el aporte del Estado para la seguridad social del país, eso es algo que el estudio actuarial dice que el aporte del Estado a la seguridad del país es enfático, el cual prácticamente es inexistente; como segundo, es el tope salarial, el Consejo Directivo aprobó un incremento al tope del salario en el 2015 a \$1,000.00; pero no debería existir un tope, el trabajador debería de cotizar sobre lo que realmente gana, eso es solidaridad; y como tercero, la tasa de cotización, el problema de eso es que afecta hasta los que ganan poquito, por lo que antes de dar ese paso de incluir a ese grupo de jóvenes, es necesario tener las finanzas bien equilibradas.

La doctora Ticas de Guardado mencionó que un grupo familiar tiene hijos de diferentes edades, incluyendo entre los 13 a los 17, por qué ellos son incluidos o considerados.

El licenciado Soto Menjivar explicó que ha sido por la forma de cómo se dio la cobertura del censo en el Seguro Social, inicialmente solo se pensó de 0 a 2 años, luego se llegó hasta los 6 años y el último censo fue hasta los 12 años; agregó que la OIT es de la opinión que se debe avanzar en ese sentido y la administración también, sin embargo, hay que poner en sintonía los ingresos versus los costos que generarían esa cobertura, es decir, debe salir del mismo dinero que se tiene.

La doctora Ticas de Guardado dijo que del incremento al tope salarial a \$1,000.00, con eso ya se tiene una buena base, se llegará un momento en el que no se encontrará en qué gastarlo, mientras se pudiera ampliar la cobertura a ese grupo.

El doctor Cea Rouanet explicó que esos \$40 millones recaudados del incremento al tope salarial, es para salir de ese déficit que se tiene en infraestructura y equipamiento, por ejemplo, el Consejo Directivo aprobó la compra del acelerador lineal; agregó que por eso dice la OIT que llegará a un momento que estos ingresos no serán suficientes, por lo que pone las tres alternativas que mencionó el licenciado Soto, además como administración han llevado la

Institución cubriendo lo necesario con lo que se tiene, por lo tanto, no se puede invertir en nada, y lo recolectado también ha servido para comprar equipos, reponer los que están obsoletos, infraestructura, entre otras cosas muy necesarias, pero es tanto el déficit que hay, por ejemplo la unidad médica de Santa Tecla, lo cual no se ha podido hacer porque no se ha encontrado un inmueble que sea apropiado y que tenga todos los permisos para construir, a pesar que tienen dos años en esa búsqueda, no obstante, han recibido ofertas de algunos inmuebles, pero no llenan los requisitos que se exigen para la construcción de un hospital.

*La Vicepresidenta sometió a votación el proyecto presentado, el cual fue aprobado con la recomendación de modificar el nombre del mismo.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-0086.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME DEL **PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS**, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUTIVA DE FORMA VOLUNTARIA A TODA PERSONA TRABAJADORA QUE EJERZA PROFESIONES O ACTIVIDADES LIBERALES O REALICE DE FORMA HABITUAL, PERSONAL Y DIRECTA, UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, FÍSICA O INTELECTUAL, SIN SUJECCIÓN POR ELLA A CONTRATO DE TRABAJO, NI CON TRABAJADORES A SU CARGO, Y QUE NO SE ENCUENTRE SUJETO AL RÉGIMEN GENERAL DEL SEGURO SOCIAL, CUYA EDAD ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE LOS DIECIOCHO Y SESENTA AÑOS, CUALQUIERA SEA SU ESTADO FAMILIAR; TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- a) LA SITUACIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE EN EL SALVADOR, HA SIDO RETOMADO DE LOS DATOS DE LA ENCUESTA DE HOGARES DE PROPÓSITOS MÚLTIPLES 2016 (EHPM), LA CUAL INDICA QUE 93 DE CADA CIENTO PERSONAS QUE COMPONEN LA PEA, SE ENCONTRABAN OCUPADAS, ES DECIR; QUE EXISTE UNA TASA DE DESOCUPACIÓN DE APROXIMADAMENTE 7%. LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA REPRESENTAN 22% DE LA PEA.

- b) EL ISSS HA ELABORADO UN PROYECTO ALINEADO CON EL PLAN DE GOBIERNO 2014-2019 EN EL OBJETIVO N° 5. ACELERAR EL TRÁNSITO HACIA UNA SOCIEDAD EQUITATIVA E INCLUYENTE, EN LA ESTRATEGIA E.5.1., FORTALECIMIENTO DEL PILAR CONTRIBUTIVO Y NO CONTRIBUTIVO DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN SU LÍNEA DE ACCIÓN L.5.1.1. AMPLIAR LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUTIVA A PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN, GARANTIZANDO CRITERIOS DE EQUIDAD E IGUALDAD.
- c) EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2014-2019 EN EL OBJETIVO 5. AUMENTAR LOS INGRESOS Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES PARA LOGRAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO; ACCIÓN ESTRATÉGICA 5.5 ELABORAR PROYECTO DE REFORMA DEL MARCO JURÍDICO DEL ISSS ACORDE CON LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES VIGENTES Y EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO.
- d) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, DONDE ESTIPULA QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL Y AL ART. 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA EXTENSIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, SERÁ EN FORMA GRADUAL EN LA MANERA QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO EN CONSEJO DE MINISTROS.
- e) EN OCTUBRE 2016 EL ISSS RECIBIÓ EL INFORME “VALUACIONES ACTUARIALES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN DE RIESGOS PROFESIONALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL”, ELABORADO POR LA OIT. EN EL INFORME SE PRESENTAN ALGUNAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES QUE HAN SERVIDO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN TOME EN CUENTA LA NECESIDAD DE INCORPORAR SECTORES TRADICIONALMENTE EXCLUIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EL INFORME SEÑALA QUE **LA COBERTURA CONTRIBUTIVA DEL ISSS ES BAJA EN COMPARACIÓN A LOS PAÍSES DE LA REGIÓN**, INCLUSO, LA COBERTURA ESTÁ 10 PUNTOS PORCENTUALES POR DEBAJO DEL PROMEDIO DE AMÉRICA LATINA. AUNADO A ELLO, SE OBSERVA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA COBERTURA DEL INSTITUTO HA ESTADO PRÁCTICAMENTE ESTANCADA; ENTRE 2004 Y 2014 LA COBERTURA CRECIÓ SÓLO 3.4 PUNTOS PORCENTUALES. **EL ESTUDIO RECOMIENDA** ENTRE OTRAS

COSAS, DEFINIR UNA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA, QUE INCLUYA GRUPOS DE DIFÍCIL COBERTURA, COMO EL CASO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES.

- f) SOBRE LA BASE DEL INFORME ACTUARIAL ESPECÍFICO FINALIZADO POR EL DEPTO. ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA EN ENERO 2018, LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL SERÁ DE 10.5% A CARGO DEL TRABAJADOR Y EL SALARIO DE SUJETO DE COTIZACIÓN SERÁ EL EQUIVALENTE AL VALOR DEL SALARIO DE EQUILIBRIO \$533.33 MENSUALES.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS; 2º) APROBAR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PRESENTACIÓN REALIZADA Y QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE DESIGNE A LAS ÁREAS TÉCNICAS COMPETENTES PARA SU EJECUCIÓN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 2.2.** Solicitud de aprobación del proyecto **Reglamento de Aplicación del Régimen Especial de Salud del Seguro Social para los Trabajadores Independientes y sus Beneficiarios**, presentado por la Unidad Jurídica.

Para ese punto estuvieron presentes: ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa Unidad de Desarrollo Institucional; ingeniera Ana Teresa Siu, jefa división Desarrollo de TIC; licenciado Edgar Soto Menjivar, jefe departamento Actuario y Estadística; doctor Juan Carlos Ulloa Peña, jefe departamento Cooperación Externa; licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa división Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; licenciado Daniel Rodrigo Chacón, jefe departamento Jurídico de Procuración.

El licenciado Maldonado González consideró que si ya está aprobado el proyecto por ende se tiene que aprobar el Reglamento, obviamente la discusión es buena pero hay varios temas en agenda por discutir todavía.

El licenciado Chacón dijo que si se considera puede ser muy puntual en algunos temas como el licenciamiento, la forma de afiliación y la cobertura, porque lo demás tiene la misma estructura en cuanto al tema de las reservas.

El doctor Rivera Ticas señaló que el Reglamento está disponible en el link de Consejo Directivo, además el viernes 26 de los corrientes fue enviado por correo para la respectiva revisión.

Por otra parte, dijo que en el punto 2.3., está agendado el informe de avance del proyecto de Construcción del Hospital Regional de San Miguel, algo que se pidió para esta reunión, y ese punto será bastante discutido, como mínimo llevará una hora; mencionó que en la comisión de trabajo del martes 23 de enero, solicitaron una sesión extraordinaria en la que se quiere convocar a la UNOPS, entendería que a dicho organismo solo se le ha convocado para decirle directamente algunas cuestiones, es decir, no sería una presentación, en ese sentido, sería conveniente trasladar ese punto (2.3.) a esa extraordinaria, considerando que hay consejales que deben retirarse a cierta hora y al final solo se quedan con el quórum mínimo.

El doctor Cea Rouanet dijo que cuando consultó sobre ese punto, se le explicó que se había planteado lo de esa sesión extraordinaria desde la semana pasada, por lo tanto, es factible pasar ese punto a dicha reunión, y así avanzar con los demás puntos agendados.

El doctor Rivera Ticas explicó que a la UNOPS solo se le ha citado para exigirle qué es lo que se quiere que haga, pero con las recomendaciones presentadas por la división de Infraestructura.

*La Vicepresidenta sometió a consideración que la presentación de este punto se enfoque en los temas que se han mencionado, lo cual fue aceptado.*

Por lo anterior, el licenciado Daniel Rodrigo Chacón, jefe del departamento Jurídico de Procuración, procedió a detallar el **proyecto de Reglamento de Aplicación del Régimen Especial de Salud del Seguro Social para los Trabajadores Independientes y sus Beneficiarios**; específicamente sobre los temas siguientes:

## **CAPÍTULO II COBERTURA**

### **Riesgos cubiertos.-**

**Art.4.-** El presente régimen especial cubre los riesgos comunes, profesionales y maternidad, otorgando los servicios de salud y las prestaciones económicas de conformidad a la Ley del Seguro Social y al Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y al portafolio de servicios vigente.

Para otorgar las prestaciones de salud por maternidad, será aplicable todo lo dispuesto en el reglamento para la aplicación del régimen del seguro social.

Los hijos inscritos como beneficiarios, tendrán derecho a las prestaciones del régimen de salud de conformidad al portafolio de servicios aprobado por el instituto.

### **Periodo de Carencia.-**

**Art. 5.-** Se establece un período de carencia de seis meses, posteriores a la afiliación, para la atención de las patologías siguientes: Insuficiencia Renal (estadio 4 y 5), Cáncer, Cardiopatía Coronaria, para las cirugías electivas y otras patologías definidas en el instructivo correspondiente tanto para el asegurado como sus beneficiarios.

### **Modalidades de cobertura.-**

**Art. 6.-** La persona trabajadora independiente sujeta a este régimen, según su estado familiar al momento de su afiliación, se inscribirán bajo una de las siguientes modalidades:

- a) Cobertura Individual, para aquella persona trabajadora afiliada que no tenga beneficiarios que puedan ser incluidos al presente régimen, y la cual comprenderá las prestaciones de salud y económicas para ese trabajador.
- b) Cobertura Familiar, para aquella persona trabajadora afiliada y sus beneficiarios, y la cual comprende las prestaciones de salud y económicas según lo establecido en la normativa que rige al Instituto.

La persona trabajadora afiliada con beneficiarios amparados en este régimen, deberán inscribirse exclusivamente en la modalidad de Cobertura Familiar.

La persona trabajadora que al momento de afiliarse lo hicieron en la modalidad de Cobertura Individual, pero posteriormente modificaron su estado familiar, podrán cambiarse a la modalidad de Cobertura Familiar, una vez comprueben ese cambio en el área correspondiente del Instituto.

La persona trabajadora inscrita en la modalidad de Cobertura Familiar, permanecerán en el plan seleccionado al menos seis meses para cambiarse a la modalidad Cobertura Individual, y lo podrán realizar una vez comprueben en el área correspondiente del Instituto que ya no cuentan con beneficiarios amparados en este régimen.

El licenciado Chacón agregó que tal como lo mencionó el licenciado Soto, el Régimen va enfocado en el tema de la cobertura familiar, sin embargo, darle la alternativa a aquella persona que no cuenta con beneficiarios, que están amparados en el artículo 14 del Reglamento, darles esa alternativa, la cual es más cómoda económicamente hablando y la otra implica una cobertura total.

### **CAPÍTULO III**

#### **AFILIACIÓN, FINANCIAMIENTO, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN**

##### **Afiliación.-**

**Art. 7** - La persona trabajadora independiente para su ingreso al presente Régimen deberá de inscribirse a través de los medios que para tales efectos designe este Instituto, completando los requisitos establecido en el Instructivo correspondiente y demás normativa aplicable, delimitando la modalidad de cobertura por la que va optar.

Para acreditar su calidad de persona trabajadora independiente, suscribirá una declaración jurada en la que expondrá la información de la actividad a la que se dedica ya sea económica, física o intelectual, de conformidad a los requisitos establecidos por el Instituto y en la que asume el compromiso de la veracidad de lo que declara en dicho documento.

El documento indispensable para la inscripción al presente régimen será el Documento Único de Identidad (DUI) o la tarjeta de residencia.

**Art. 8.-** Para la inscripción de hijos beneficiarios deberá acreditarse la filiación y el vínculo matrimonial conforme a la documentación que se establezca en el Instructivo correspondiente. Para acreditar la calidad de compañero(a) de vida deberá suscribirse una declaración jurada, de conformidad a los requisitos establecidos por el Instituto.

También agregó que el que asume el compromiso debe tener la veracidad en la declaración jurada y que al ser un Régimen Voluntario, él es quien va asumir el costo de la inscripción.

### **CAPÍTULO III**

#### **AFILIACIÓN, FINANCIAMIENTO, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN**

##### **Financiamiento.-**

**Art 9.-** Para tener derecho a las prestaciones se establece una cuota mensual de financiamiento que pagarán las personas que se acojan al régimen, y la cual será de forma ininterrumpida y acorde a la modalidad que se optó al momento de afiliarse según estas opciones:

- a) Cobertura Individual, por la cual se cancelará la cantidad de \$40.00 mensuales
- b) Cobertura Familiar, por la cual se cancelará la cantidad de \$56.00 mensuales

Estas cuotas serán revisadas cada tres años, y ajustadas de acuerdo con la evolución de los costos de este régimen y la variación del monto del salario que equilibra el programa, calculado por el Departamento de Actuario y Estadística del Instituto.

*Se hace constar que el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del sector Empleador, se incorporó a la presente reunión.*

El licenciado Chacón dijo que básicamente esos son los puntos sustanciales, así como un recargo por mora lo cual obviamente tiene que aplicarse como cualquier Régimen, pero se mantiene con el recargo más bajo del Instituto, tomando en cuenta la naturaleza de este Régimen; a la vez, mencionó que la pérdida de cobertura será si se encuentra algún elemento de falsedad o engaño para el Instituto y esta podrá revocar dicha inscripción (artículos 18 y 19).

Otro punto importante es que para el goce de las prestaciones, la persona deberá estar al día en su pago y en el inicio del Régimen se establece que será a partir de la entrada en vigencia y también se establece una potestad porque es la Dirección General del ISSS que llevará el control y manejo del presente Régimen con el fin de que se cumplan las condiciones técnicas, legales y administrativas para su implementación sin menoscabo de las finanzas del

ISSS, para lo cual podrá definir la incorporación gradual al mismo (artículo 20); es decir, esto se irá midiendo poco a poco de cómo será la demanda.

También se establece un artículo de Derogatoria (artículo 21), teniendo en cuenta lo que ya se había explicado, que hay un Reglamento de Aplicación para el Régimen de los Trabajadores Independientes que se creó en 1985, pero aquí se deroga; asimismo, se ha establecido que los afiliados inscritos a dicho Régimen, al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento, integrarán el Régimen General de Salud.

Agregó que en el artículo 3 se establece que a la entrada en vigencia, la inscripción del presente Régimen Especial de Salud del Seguro Social para las personas trabajadoras independientes y sus beneficiarios será de carácter voluntario; sin embargo, anualmente el Consejo Directivo del Instituto, es decir, queda un compromiso por parte de la administración como autoridad, para que se revisen los resultados de la aplicación del régimen, así como las condiciones sociales de ese momento, y la capacidad institucional, pudiendo decidir la obligatoriedad del presente Régimen; es decir, a partir de los resultados que se vayan dando anualmente el Consejo Directivo podría valorar en qué momento se podría aceptar una obligatoriedad.

La doctora Quinteros consultó si se ha mencionado que para gozar del beneficio del aseguramiento tiene que pagar al menos un día anterior para poder tener acceso al régimen.

El licenciado Chacón explicó que la forma es igual a la establecida para las trabajadoras domésticas, que es de manera prepago.

La licenciada Escobar Campos recalcó sobre su observación al nombre del régimen, porque el tema del lenguaje es importante, para algunos tal vez no, pero sí es importante visibilizar a quién se está beneficiando mayoritariamente y en este Reglamento no hay ninguna alusión a que son las mujeres las beneficiadas, todo se refiere a “los trabajadores independientes”, por lo que consideró que sería bueno cambiar eso, así como también en el proyecto y obviamente el reglamento.

El licenciado Bolaños Paz secundó lo planteado por la licenciada Escobar, porque la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, siempre la condición que ha puesto un tema

sea inclusivo, por lo tanto debe ser revisado el nombre y no establecer “trabajadores”, sino “personas trabajadoras”.

El doctor Cea Rouanet opinó que a partir de este momento se modifique el nombre del proyecto y reglamento y se detalle “las personas trabajadoras”, y así se evita estar haciendo cambios posteriormente.

*La Vicepresidenta sometió a votación el proyecto del Reglamento presentado, el cual fue aprobado, con la recomendación de modificar tanto el nombre del proyecto como del reglamento, estableciendo “las personas trabajadoras”, de lo cual tomaron nota la Unidad de Desarrollo Institucional y Unidad Jurídica.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-0087.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL **PROYECTO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS** Y SU **REGLAMENTO DE APLICACIÓN**, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO** EL PROYECTO DE *REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS*; **2º) APROBAR** EL “**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y EN BASE A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 3 Y 22 DE LA LEY DEL ISSS, QUE LITERALMENTE DICE:

**DECRETO N° \_\_\_\_**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**CONSIDERANDO:**

- I. QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL.
- II. QUE EL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, SE ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO CUYO ALCANCE, EXTENSIÓN Y FORMA SERÁ REGULADO EN LA LEY, DICHO SERVICIO SERÁ PRESTADO POR UNA O VARIAS INSTITUCIONES DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.
- III. QUE EL ART. 3 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE QUE EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL PODRÁ AMPLIARSE OPORTUNAMENTE A FAVOR DE LAS CLASES DE TRABAJADORES QUE NO DEPENDEN DE UN PATRONO, Y QUE SERÁ POR MEDIO DE REGLAMENTOS QUE SE DETERMINARÁ EN CADA OPORTUNIDAD, LA ÉPOCA EN QUE LAS DIFERENTES CLASES DE TRABAJADORES SE IRÁN INCORPORANDO AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.
- IV. QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA EXTENSIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, SERÁ EN FORMA GRADUAL EN LA MANERA QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO A TRAVÉS DE CONSEJO DE MINISTROS, LOS CUALES BAJO CIERTAS PREMISAS PUEDE INCORPORAR NUEVAS CATEGORÍAS DE TRABAJADORES, SIN MENOSCABO DE LAS FINANZAS DEL ISSS, LO CUAL COADYUVA A DESCONGESTIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA.
- V. QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, A PARTIR DE ANÁLISIS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y ACTUARIALES PARA PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA Y TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD, IMPORTANCIA Y PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA SOCIEDAD COMO PASTORES, PROFESIONALES EN EL LIBRE EJERCICIO, LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA, ENTRE OTROS, HA DETERMINADO LA

FACTIBILIDAD DE BRINDAR UNA ALTERNATIVA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS PERSONAS QUE LABORAN DE FORMA INDEPENDIENTE, SEAN O NO TITULARES DE EMPRESAS INDIVIDUALES O FAMILIARES, ASÍ COMO AQUELLAS QUE EJERCEN PROFESIONES O ACTIVIDADES LIBERALES NO SOMETIDAS A UN CONTRATO DE TRABAJO Y QUE NO TIENEN TRABAJADORES A SU CARGO, YA QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A LOS MISMOS RIEGOS QUE AFECTAN A LOS TRABAJADORES YA ASEGURADOS.

VI. QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA \_\_\_\_\_ DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, APROBÓ ENTRE OTROS PUNTOS, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS.-**

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS.-**

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETO, ALCANCE Y SUJETOS PROTEGIDOS**

#### **OBJETO.-**

**ART. 1.-** A TRAVÉS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CREA EL **RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS**, QUE ESTABLECE Y REGULA SU ALCANCE Y FUNCIONAMIENTO, PARA LA EFECTIVA COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN ADELANTE EL INSTITUTO, A FAVOR DE LAS PERSONAS SUJETAS A SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**ALCANCE.-**

**ART. 2.-** EL INSTITUTO GARANTIZARÁ A LOS ASEGURADOS Y SUS BENEFICIARIOS, CUANDO APLIQUE, EN SUS CENTROS DE ATENCIÓN LOS SERVICIOS DE SALUD POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE Y MATERNIDAD, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE SE ENCUENTRAN REGULADAS EN LOS MARCOS NORMATIVOS QUE RIGEN AL INSTITUTO, Y LO CUAL SE HARÁ EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS MISMOS.

**SUJETOS PROTEGIDOS.-**

**ART. 3.-** LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ COMO TODA PERSONA NATURAL, COMPRENDIDA ENTRE LOS DIECIOCHO Y SESENTA AÑOS DE EDAD, CUALQUIERA SEA SU ESTADO FAMILIAR, QUE EJERZA PROFESIONES O ACTIVIDADES LIBERALES O REALICE DE FORMA HABITUAL, PERSONAL Y DIRECTA, UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, FÍSICA O INTELECTUAL, SIN SUJECCIÓN POR ELLA A CONTRATO DE TRABAJO, NI CON TRABAJADORES A SU CARGO, Y QUE NO SE ENCUENTRE SUJETO AL RÉGIMEN GENERAL DEL SEGURO SOCIAL.

LOS BENEFICIARIOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A ESTE RÉGIMEN ESPECIAL EN LAS MODALIDADES QUE CORRESPONDAN, SERÁN LOS MISMOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD.

LAS PERSONAS QUE REALICEN SERVICIO PASTORAL, COMO ACTIVIDAD INDEPENDIENTE, PODRÁN APLICAR AL PRESENTE RÉGIMEN.

A LA ENTRADA EN VIGENCIA, LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES Y SUS BENEFICIARIOS SERÁ DE CARÁCTER VOLUNTARIO; SIN EMBARGO, ANUALMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO REVISARÁ LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN, ASÍ COMO LAS CONDICIONES SOCIALES DE ESE MOMENTO, Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, PUDIENDO DECIDIR LA OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE RÉGIMEN.

## **CAPÍTULO II**

### **COBERTURA**

#### **RIESGOS CUBIERTOS.-**

**ART.4.-** EL PRESENTE RÉGIMEN ESPECIAL CUBRE LOS RIESGOS COMUNES, PROFESIONALES Y MATERNIDAD, OTORGANDO LOS SERVICIOS DE SALUD Y LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VIGENTE.

PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES DE SALUD POR MATERNIDAD, SERÁ APLICABLE TODO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

LOS HIJOS INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS, TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD DE CONFORMIDAD AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS APROBADO POR EL INSTITUTO.

#### **PERIODO DE CARENCIA.-**

**ART. 5.-** SE ESTABLECE UN PERÍODO DE CARENCIA DE SEIS MESES, POSTERIORES A LA AFILIACIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PATOLOGÍAS SIGUIENTES: INSUFICIENCIA RENAL (ESTADIO 4 Y 5), CÁNCER, CARDIOPATÍA CORONARIA, PARA LAS CIRUGÍAS ELECTIVAS Y OTRAS PATOLOGÍAS DEFINIDAS EN EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE TANTO PARA EL ASEGURADO COMO SUS BENEFICIARIOS.

#### **MODALIDADES DE COBERTURA.-**

**ART. 6.-** LA PERSONA TRABAJADORA INDEPENDIENTE SUJETA A ESTE RÉGIMEN, SEGÚN SU ESTADO FAMILIAR AL MOMENTO DE SU AFILIACIÓN, SE INSCRIBIRÁN BAJO UNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- a) COBERTURA INDIVIDUAL, PARA AQUELLA PERSONA TRABAJADORA AFILIADA QUE NO TENGA BENEFICIARIOS QUE PUEDAN SER INCLUIDOS AL PRESENTE

RÉGIMEN, Y LA CUAL COMPRENDERÁ LAS PRESTACIONES DE SALUD Y ECONÓMICAS PARA ESE TRABAJADOR.

- b) COBERTURA FAMILIAR, PARA AQUELLA PERSONA TRABAJADORA AFILIADA Y SUS BENEFICIARIOS, Y LA CUAL COMPRENDE LAS PRESTACIONES DE SALUD Y ECONÓMICAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA QUE RIGE AL INSTITUTO.

LA PERSONA TRABAJADORA AFILIADA CON BENEFICIARIOS AMPARADOS EN ESTE RÉGIMEN, DEBERÁN INSCRIBIRSE EXCLUSIVAMENTE EN LA MODALIDAD DE COBERTURA FAMILIAR.

LA PERSONA TRABAJADORA QUE AL MOMENTO DE AFILIARSE LO HICIERON EN LA MODALIDAD DE COBERTURA INDIVIDUAL, PERO POSTERIORMENTE MODIFICARON SU ESTADO FAMILIAR, PODRÁN CAMBIARSE A LA MODALIDAD DE COBERTURA FAMILIAR, UNA VEZ COMPRUEBEN ESE CAMBIO EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO.

LA PERSONA TRABAJADORA INSCRITA EN LA MODALIDAD DE COBERTURA FAMILIAR, PERMANECERÁN EN EL PLAN SELECCIONADO AL MENOS SEIS MESES PARA CAMBIARSE A LA MODALIDAD COBERTURA INDIVIDUAL, Y LO PODRÁN REALIZAR UNA VEZ COMPRUEBEN EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO QUE YA NO CUENTAN CON BENEFICIARIOS AMPARADOS EN ESTE RÉGIMEN.

### **CAPÍTULO III**

#### **AFILIACIÓN, FINANCIAMIENTO, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN**

##### **AFILIACIÓN.-**

**ART. 7** - LA PERSONA TRABAJADORA INDEPENDIENTE PARA SU INGRESO AL PRESENTE RÉGIMEN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE PARA TALES EFECTOS DESIGNE ESTE INSTITUTO, COMPLETANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, DELIMITANDO LA MODALIDAD DE COBERTURA POR LA QUE VA OPTAR. PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE PERSONA TRABAJADORA INDEPENDIENTE, SUSCRIBIRÁ UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE EXPONDRÁ LA INFORMACIÓN

DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA YA SEA ECONÓMICA, FÍSICA O INTELECTUAL, DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO Y EN LA QUE ASUME EL COMPROMISO DE LA VERACIDAD DE LO QUE DECLARA EN DICHO DOCUMENTO.

EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA LA INSCRIPCIÓN AL PRESENTE RÉGIMEN SERÁ EL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD (DUI) O LA TARJETA DE RESIDENCIA.

**ART. 8.-** PARA LA INSCRIPCIÓN DE HIJOS BENEFICIARIOS DEBERÁ ACREDITARSE LA FILIACIÓN Y EL VÍNCULO MATRIMONIAL CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTABLEZCA EN EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE. PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE COMPAÑERO(A) DE VIDA DEBERÁ SUSCRIBIRSE UNA DECLARACIÓN JURADA, DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO.

**FINANCIAMIENTO.-**

**ART 9.-** PARA TENER DERECHO A LAS PRESTACIONES SE ESTABLECE UNA CUOTA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO QUE PAGARÁN LAS PERSONAS QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN, Y LA CUAL SERÁ DE FORMA ININTERRUMPIDA Y ACORDE A LA MODALIDAD QUE SE OPTÓ AL MOMENTO DE AFILIARSE SEGÚN ESTAS OPCIONES:

- a) COBERTURA INDIVIDUAL, POR LA CUAL SE CANCELARÁ LA CANTIDAD DE \$40.00 MENSUALES
- b) COBERTURA FAMILIAR, POR LA CUAL SE CANCELARÁ LA CANTIDAD DE \$56.00 MENSUALES

ESTAS CUOTAS SERÁN REVISADAS CADA TRES AÑOS, Y AJUSTADAS DE ACUERDO CON LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTE RÉGIMEN Y LA VARIACIÓN DEL MONTO DEL SALARIO QUE EQUILIBRA EL PROGRAMA, CALCULADO POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO.

**ART. 10.-** AL FINANCIAMIENTO DE ESTE RÉGIMEN ESPECIAL, CONTRIBUIRÁN LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUJETOS AL MISMO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO. EL APOORTE ESTATAL SE CUBRIRÁ CON LA MISMA CUOTA

FIJA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

**RECAUDACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS.-**

**ART. 11.-** PARA LA RECAUDACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE ESTE RÉGIMEN EL INSTITUTO IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS QUE CONSIDERE APROPIADOS, PUDIENDO REALIZARSE EL PROCESO DE FORMA PRESENCIAL O VIRTUAL.

EL PAGO DE LA CUOTA DEBERÁ REALIZARSE DE FORMA MENSUAL Y ANTICIPADA A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES PREVIO AL QUE SE PRETENDE RECIBIR LOS SERVICIOS, Y SE HARÁ BAJO LAS INSTRUCCIONES Y FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO.

POSTERIOR A LA AFILIACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA Y SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y EL ÚLTIMO DÍA DE ESE MES.

**RECARGO POR MORA**

**ART. 12.-** LA PERSONA TRABAJADORA INDEPENDIENTE QUE PAGUEN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES DE FORMA EXTEMPORÁNEA, LO HARÁN CON UN RECARGO DEL CINCO POR CIENTO MENSUALES (5%) SOBRE EL MONTO DE LA CUOTA ADEUDADA, Y POR CADA UNO DE LOS MESES EN LOS QUE PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO.

NO SE GENERARÁ EL RECARGO ANTES ESTABLECIDO CUANDO LAS CAUSAS DEL PAGO EXTEMPORÁNEO SEAN ATRIBUIBLES AL INSTITUTO, O POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO, ESTO ÚLTIMO DEBERÁ JUSTIFICARSE DEBIDAMENTE ANTE LA AUTORIDAD QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL INSTRUCTIVO RESPECTIVO.

CUANDO EXISTAN SEIS CUOTAS CONSECUTIVAS EN MORA, EL INSTITUTO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA INSCRIPCIÓN DEL ASEGURADO, EL CUAL PARA GOZAR NUEVAMENTE DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE RÉGIMEN DEBERÁ ACTUALIZAR SUS DATOS EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO, Y CUMPLIR EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE CARENCIA.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESERVA DE EMERGENCIA**

#### **RESERVA DE EMERGENCIA.**

**ART. 13.-** CRÉASE LA RESERVA DE EMERGENCIA PARA EL PRESENTE RÉGIMEN ESPECIAL, LA CUAL SE FORMARÁ CON UN LÍMITE DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR CADA MIL ASEGURADOS O FRACCIÓN Y SU MONTO NO PODRÁ SER MAYOR DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**ART. 14.-** PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PRESENTE RESERVA, SE DESTINARÁ EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO PERCIBIDAS MENSUALMENTE PARA EL PRESENTE RÉGIMEN.

**ART. 15.-** SE CONSIDERAN COMO EMERGENCIAS AQUELLAS CONTINGENCIAS TALES COMO LA DISMINUCIÓN IMPREVISTA DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO, INSUFICIENCIA DE ÉSTOS PARA CUBRIR LOS PROGRAMAS DE PRESTACIONES DEL PRESENTE RÉGIMEN Y CATÁSTROFES COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, DERRUMBES, ACCIDENTES, ETCÉTERA.

#### **CREACIÓN DE NUEVAS RESERVAS.**

**ART. 16.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PODRÁ CREAR OTRAS RESERVAS DE CAPITAL, LO CUAL LO DETERMINARÁ LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA.

#### **INVERSIÓN DE LAS RESERVAS.**

**ART. 17.-** LA PRESENTE RESERVA DE EMERGENCIA Y LAS DEMÁS QUE SEAN CREADAS EN EL PRESENTE RÉGIMEN, SERÁN INVERTIDAS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EN EL REGLAMENTO DE INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

## **CAPÍTULO V**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **GOCE DE LAS PRESTACIONES.**

**ART. 18.-** PARA EL GOCE DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESTE RÉGIMEN ES NECESARIO LA AFILIACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA INDEPENDIENTE Y EL PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA DE FINANCIAMIENTO, LO QUE SE VERIFICARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO EN SUS SISTEMAS CON LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN QUE CORRESPONDA, CUANDO SE SOLICITEN LOS SERVICIOS.

EN CASO DE ENCONTRARSE EN MORA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES, SOLO PODRÁ GOZAR LOS SERVICIOS CANCELANDO EL MONTO DE LO ADEUDADO AL INSTITUTO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE RECIBIR PRESTACIONES DE FORMA RETROACTIVA.

#### **REVOCACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES.**

**ART. 19.-** EL INSTITUTO PODRÁ REVOCAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA INDEPENDIENTE O CUALQUIERA DE SUS BENEFICIARIOS, CUANDO SE COMPRUEBE LA TRANSGRESIÓN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES, UNA VEZ SE HAYA GARANTIZADO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA AL ASEGURADO O SU BENEFICIARIO.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS Y VIGENCIA**

#### **INICIO DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN.**

**ART. 20.-** LA INSCRIPCIÓN AL PRESENTE RÉGIMEN SERÁ A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL LLEVARÁ EL CONTROL Y MANEJO DEL PRESENTE RÉGIMEN ESPECIAL, CON EL FIN

DE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES, Y ADMINISTRATIVAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIZACIÓN, SIN MENOSCABO DE LAS FINANZAS DEL ISSS, PARA LO CUAL PODRÁ DEFINIR LA INCORPORACIÓN GRADUAL AL MISMO.

#### **DEROGATORIA**

**ART. 21.** DERÓGUESE EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES EMITIDO POR DECRETO EJECUTIVO N° 9 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1985, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 38, TOMO N° 286, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1985.

LOS AFILIADOS INSCRITOS A DICHO RÉGIMEN, AL MOMENTO DE ENTRAR EN VIGENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO, INTEGRARÁN EL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD.

#### **NORMAS SUPLETORIAS.**

**ART. 22.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE APLICARÁ EN LO PERTINENTE, LO DISPUESTO EN EL INSTRUCTIVO DEL MISMO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

#### **VIGENCIA.**

**ART. 23.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGENCIA OCHO DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** SAN SALVADOR, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_ DE DOS MIL DIECIOCHO.

**3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN, POR EL PODER EJECUTIVO EN CONSEJO DE MINISTROS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 22 DE LA LEY DEL ISSS; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La doctora Quinteros sometió a votación sacar el punto detallado a continuación para que sea presentado en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales.

El doctor Rivera Ticas comentó que en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales del martes 23 de enero, se solicitó realizar una sesión Extraordinaria para el martes 30 de enero, pero debido a la cantidad de puntos agendados en esta reunión, propuso que antes de presentarse la UNOPS, la Junta de Proyectos del ISSS presente el informe que ellos han preparado, que es el agendado como punto 2.3.

El arquitecto Suárez Barrientos opinó que si se ve el informe de la Junta de Proyectos antes que la UNOPS en la misma reunión, eso no da la oportunidad de hacer algunas propuestas al grupo coordinador porque es muy apresurado, lo mejor es que se presente en esta reunión y así se hacen las recomendaciones y así se tiene el chance de plantear algo más estructurado; insistió que es muy apresurado.

El señor García Trujillo manifestó que lo que se tiene que resolver es el tiempo de esta reunión, porque al final la propuesta lo que tiene es ver cómo la mayoría de consejales estén en la disposición de estar presentes.

La doctora Quinteros observó que la presentación del punto 2.3 llevará aproximadamente una hora su exposición, y más la discusión se llevará más tiempo, por lo que prácticamente solo se verían los puntos de Dirección General y quedaría pendiente para la sesión Plenaria Extraordinaria la lectura de las actas de las comisiones y la correspondencia; pero con el compromiso que todos los consejales se queden presentes hasta que se finalicen los puntos de Dirección General.

El doctor Rivera Ticas mencionó que ya se ha dicho que el punto se trata de un proyecto que cuesta alrededor de \$70 millones de dólares y no se va a solventar en la reunión de la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, por eso se solicitó que sea presentado en sesión Plenaria.

*El Consejo Directivo decidió continuar con el orden de la agenda en cuanto a los puntos de Dirección General, dejando pendiente la lectura de las actas de las comisiones de trabajo y correspondencia, para ser ratificadas en la sesión Plenaria Extraordinaria, a realizarse el martes 30 de enero a partir de las 10:00 a.m.; de lo cual tomó nota la administración.*

2.3. Informe de avance al 28 de enero de 2018, del proyecto “**Construcción y equipamiento del hospital Regional de San Miguel**”, presentado por la Junta de Proyectos del ISSS, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-0063.ENE.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

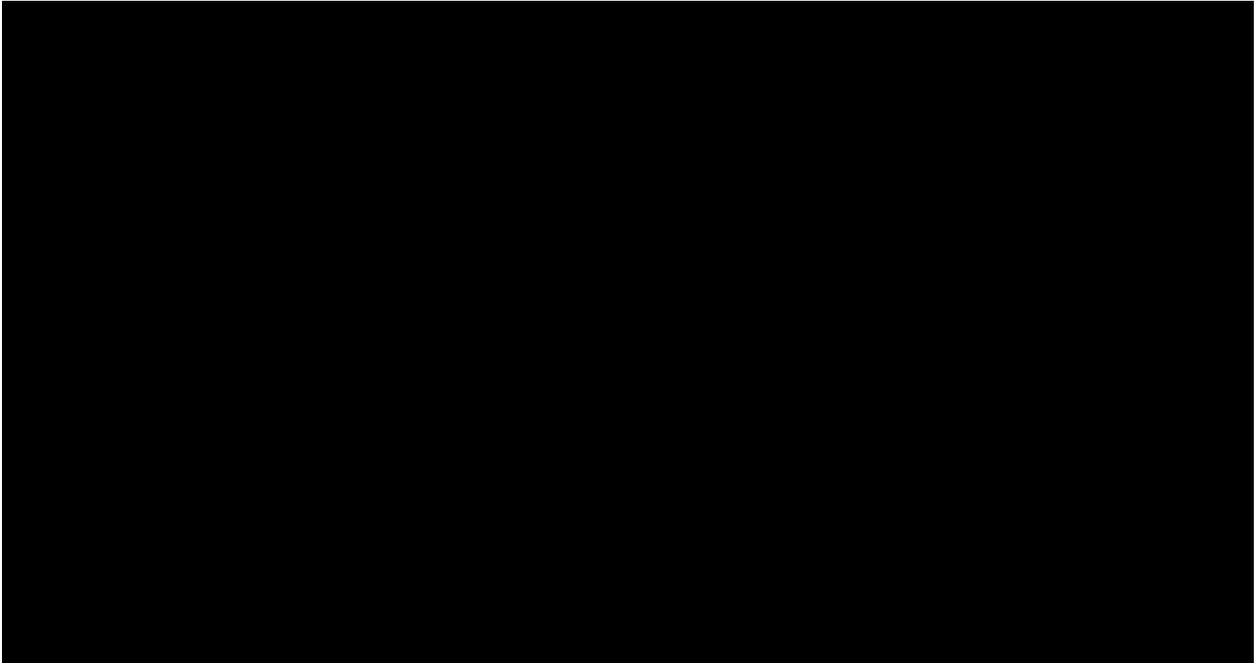
[Redacted text]

[Redacted line of text]

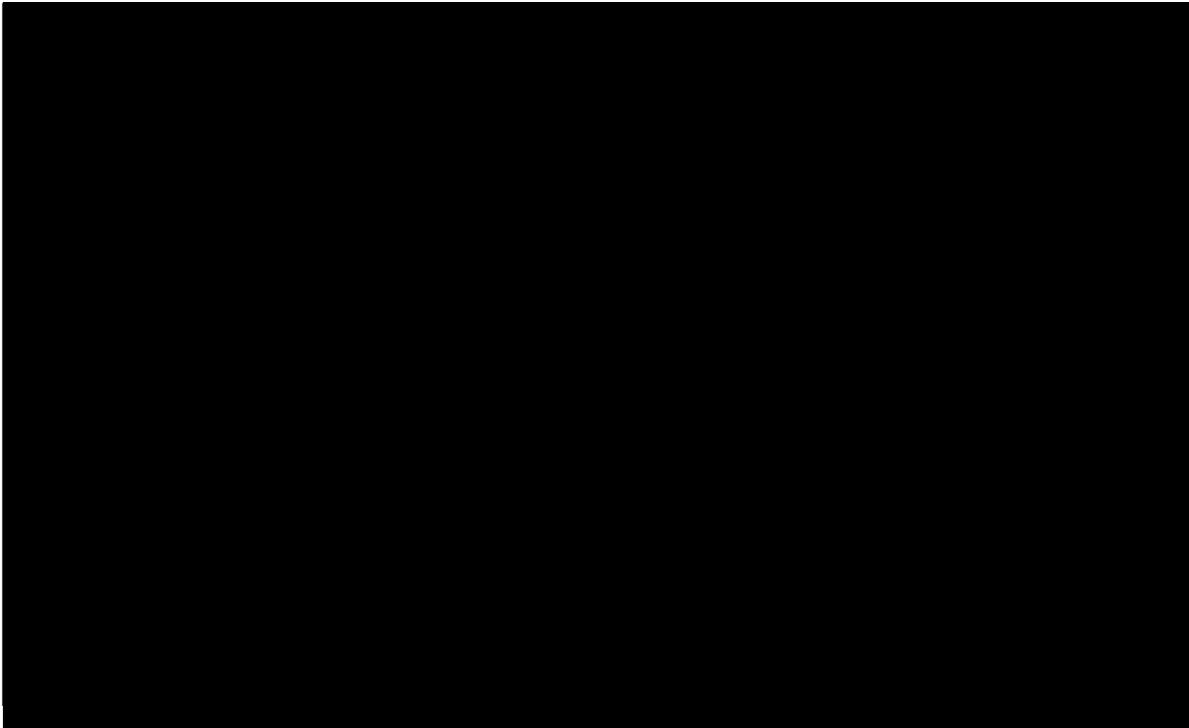
[Large redacted block of text]

[Large redacted block of text]

A



[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted line of text]

[Redacted block of text]

[Redacted block of text]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

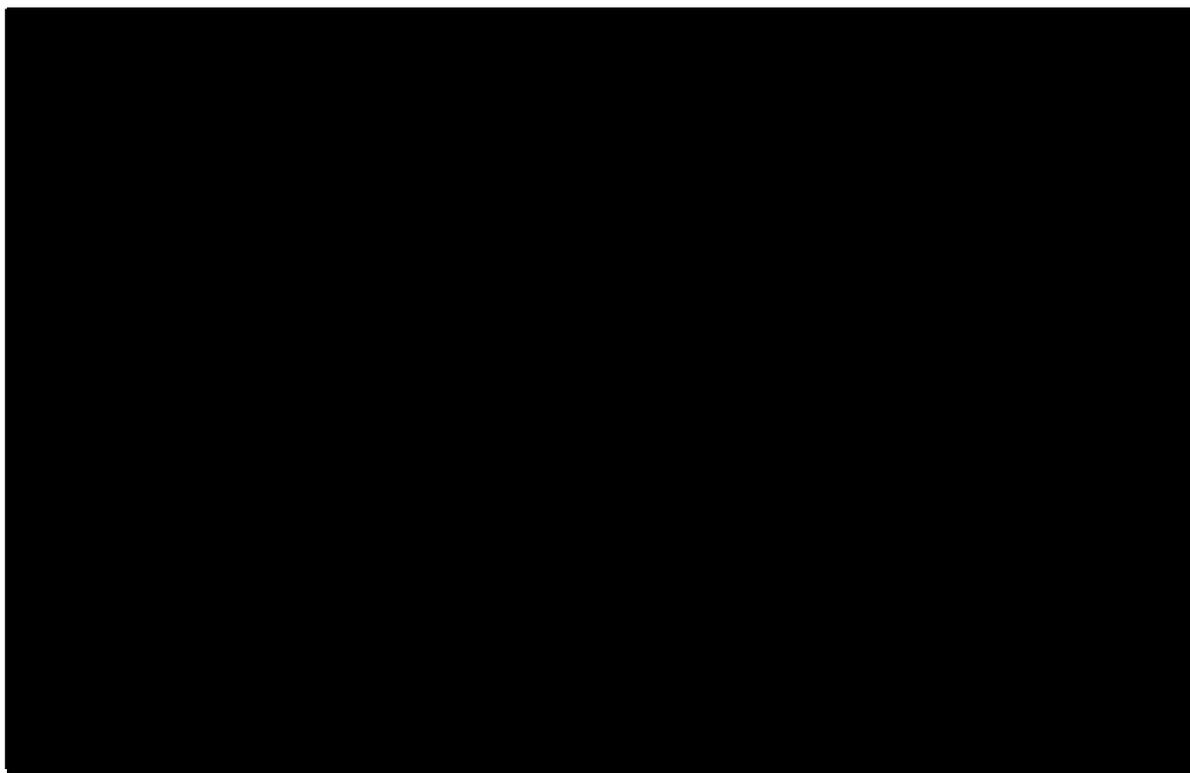
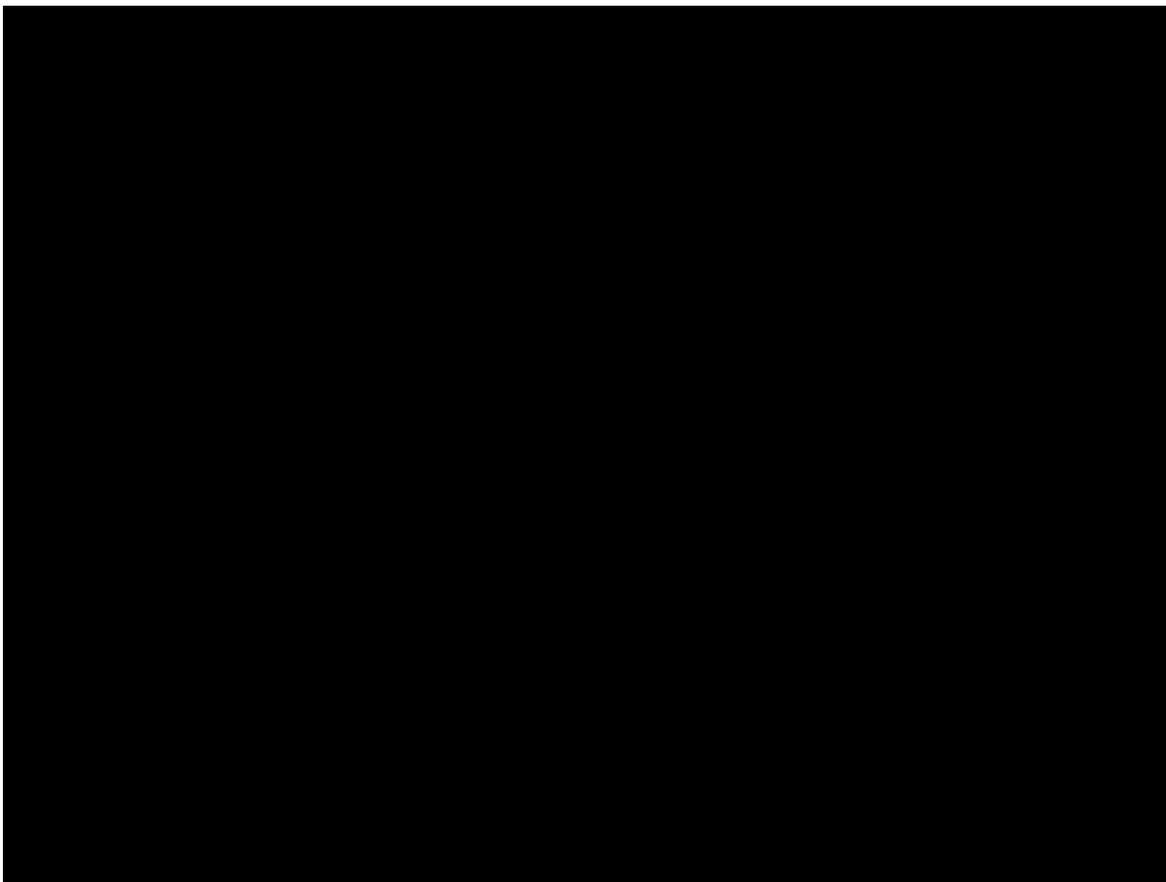
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[Redacted line]

[Redacted block]

[Redacted line]

[Redacted block]





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

2.4. Solicitud de aprobación del **incremento al canon de arrendamiento del inmueble donde funciona el parqueo para pacientes y empleados del Hospital Amatepec**, por un monto de \$1,900.00 con IVA incluido, a partir del 1 de febrero de 2018.

Para este punto estuvieron presentes: doctor José Marvin Alexis Moreno Mariona, subdirector del Hospital Amatepec; y licenciado Mariano Adalberto Merlos Gómez, administrador del Hospital Amatepec.

El doctor José Marvin Alexis Moreno Mariona, subdirector del Hospital Amatepec; explicó que el hospital a su cargo requiere **arrendar parqueo para el personal**, teniéndose oferta de inmueble ubicado en el Boulevard del Ejercito Nacional y entrada a Colonia Amatepec, Contiguo a Hospital Amatepec del ISSS, de la ciudad de Soyapango, en vista que el parqueo propio con el que se cuenta no posee la capacidad suficiente para pacientes y personal en el Hospital, se ha recibido oferta de parte del representante legal de empresa [REDACTED] [REDACTED] como arrendante de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y la oferta del canon de arrendamiento es por un valor de **\$1,900.00 con IVA incluido**; en horario de 5.30 am a 7.30 pm de lunes a sábado.

El doctor Moreno Mariona mencionó de la necesidad de parqueo para personal, ya que no se pueden estacionar los vehículos en las calles por aspectos legales y además por la alta inseguridad en esta zona, lo que pone en riesgo y peligro a pacientes y personal, habiendo además alto grado de siniestros en los vehículos; el inmueble ofertado ofrece parqueo estimado para 50 vehículos y la vigilancia será proporcionada por el representante legal [REDACTED] [REDACTED] arrendante d [REDACTED] [REDACTED] por lo antes expuesto el arrendamiento del bien inmueble solicitado vendría a resolver la falta de parqueo del personal, solicitando la autorización de arrendar el inmueble detallado anteriormente,

Es importante considerar:

- Se dispone de Opinión Jurídica.
- Se dispone de Opinión de Presupuesto.
- El valor del canon de arrendamiento es de \$ 1,900.00. con IVA incluido.

El doctor Rivera Ticas dijo que los que conocen el Hospital Amatepec saben sobre lo del parqueo y preguntó si de eso había una solicitud del director local para que se modificara o no el parqueo.

El licenciado Mariano Adalberto Merlos Gómez, administrador del Hospital Amatepec, explicó que dentro del informe que se presentó se puso como una alternativa también de ver la posibilidad si se podía modificar el parqueo del hospital, pero eso fue recientemente pero se mantiene la necesidad de arrendar este parqueo.

El doctor Rivera Ticas dijo que lo pregunta porque el parqueo del hospital es pequeño, la parte de arriba es para personal administrativo, lo cual está bien, pero actualmente la mayoría de personas tienen vehículos y deben buscar dónde estacionarlos, preguntó si no ha pensado la administración en modificar ese estacionamiento.

El doctor Cea Rouanet explicó que ese proceso lleva primero una etapa de pre inversión y posteriormente de inversión, para este año no ha sido posible incluir ese proyecto porque ya está considerado el estacionamiento del Hospital General y el de Ciudadela Monserrat; aclaró que se podría hacer pero hasta para el 2019, incluyéndolo en la pre inversión, es decir, tiene que llevar su procedimiento.

*La Vicepresidenta sometió a votación la solicitud de arrendamiento presentada, la cual fue aprobada por mayoría, votando en contra: la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía; votando a favor: la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud; señor Francisco Salvador García Trujillo y licenciado Bernal Vinci Valladares, ambos representantes del sector Laboral; e ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-0089.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA PARQUEO DEL HOSPITAL AMATEPEC**, UBICADO EN EL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL Y ENTRADA A COLONIA AMATEPEC, CONTIGUO A HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS, DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO, EN VISTA QUE EL PARQUEO PROPIO CON EL QUE SE CUENTA NO POSEE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PACIENTES Y PERSONAL EN EL HOSPITAL, SE HA RECIBIDO OFERTA DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA [REDACTED] [REDACTED] INGENIER | [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COMO ARRENDANTE DE LA [REDACTED] Y LA OFERTA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES POR UN VALOR DE **\$1,900.00 CON IVA INCLUIDO**; EN HORARIO DE 5.30 AM A 7.30 PM DE LUNES A SÁBADO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) DAR** POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL AMATEPEC; **2°) AUTORIZAR** LA ELABORACIÓN DE NUEVO CONTRATO CON EL VALOR AL CANON DE ARRENDAMIENTO DE **UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,900.00) CON IVA INCLUIDO**, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL Y ENTRADA A COLONIA AMATEPEC, CONTIGUO A HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS, DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO, A PARTIR DEL **1° DE FEBRERO 2018**; DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN JURÍDICA DEL 23 DE ENERO DE 2018; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 23 DE ENERO DE 2018; Y NOTA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED] [REDACTED] DEL 18 DE ENERO DE 2018, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ POR 1 AÑO, PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE, SI EXISTIESE ALGÚN INCONVENIENTE DEBE SER NOTIFICADOS AL MENOS CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO O SU PRORROGA Y QUE DE ACEPTARSE DICHO INCREMENTO, ESTE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PORCENTAJE DE LA TASA DE INFLACIÓN QUE DETERMINE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, CON EL REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] COMO ARRENDANTE DE [REDACTED]



### **Consideraciones**

1. El nuevo canon de arrendamiento de \$ 742.08 es de acuerdo al índice de inflación anual reportado por el Banco Central de Reserva de El Salvador de 1.56%, con un incremento mensual es de \$12.88 con IVA, su costo actual proviene de contrato del año 2014
2. En la parcela de terreno arrendada en el Cerro El Picacho - Volcán de San Salvador, actualmente el ISSS tiene la infraestructura siguiente: un SILO que resguarda los equipos, base de concreto para mástil metálico, línea de transmisión y antenas.
3. El lugar es la mejor ubicación para equipos de radio comunicación para la zona metropolitana y del país, próxima a la caceta de la P.N.C., a la calle de acceso le dan mantenimiento para facilitar el ingreso.
4. L [REDACTED] dispone de un sistema de seguridad para todo el lugar, con cerca perimetral lo cual garantiza en alguna medida la protección de los equipos instalados.
5. Necesidad institucional de mantener funcionando el sistema de radiocomunicaciones.

### **Beneficios del nuevo contrato**

1. Costo de arrendamiento a precio razonable y ajustado.
2. El lugar dispone de un sistema de seguridad, con cerca perimetral y facilita el acceso por el mantenimiento de la calle.
3. Permite utilizar la mejor ubicación para equipos de radio comunicaciones.
4. Se logra mantener la infraestructura existente y por consiguiente funcionando el sistema de radio.
5. Evita el costo de traslado de toda la infraestructura a un lugar diferente.
6. Riesgo de no tener otra alternativa viable y aceptable de arrendamiento con estos beneficios.

### **Recomendación:**

De acuerdo a consideraciones realizadas, verificar los beneficios que presenta el contrato de arrendamiento actual, de revisar lo solicitado por la [REDACTED], y después de analizar la conveniencia institucional, se RECOMIENDA que se elabore un nuevo contrato de arrendamiento.

Finalmente, sometió a consideración la aprobación de elaborar un nuevo contrato de arrendamiento, a favor de la [REDACTED] un monto mensual de \$838.55 (IVA incluido), a partir del 1 de febrero de 2018.

*La Vicepresidenta sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada sin observaciones.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-0090.ENE.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE ELABORAR UN **NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL TERRENO UBICADO EN EL CERRO EL PICACHO DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR**, DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS ANTENAS REPETIDORAS DE COMUNICACIÓN DEL ISSS, PRESENTADO POR LA SECCION MANTENIMIENTO EQUIPOS GENERALES, DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITADO EN EL ORDINAL 2º) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0017.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3764 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN MANTENIMIENTO EQUIPOS GENERALES, DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO A LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, A FAVOR DE [REDACTED] 2º) APROBAR LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL TERRENO UBICADO EN EL CERRO EL PICACHO DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR**, DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS ANTENAS REPETIDORAS DE COMUNICACIÓN DEL ISSS, PROPIEDAD D [REDACTED] POR UN AÑO PRORROGABLE Y CON UN CANON MENSUAL DE **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$838.55) IVA INCLUIDO**, A PARTIR DEL **1 DE FEBRERO DE 2018**; SEGÚN LA OPINIÓN JURÍDICA DEL 8 DE ENERO DE 2018; NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y OFERTA DE [REDACTED] DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA QUE ELABORE UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.6.** Informe del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión presentado por el señor **José Gilberto Magaña Ronquillo**, en contra de la **adjudicación** de la **Licitación Pública N° 2017000006** denominada: **“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**, a favor de Joaquín Castro Cerón Constructora, S.A. de C.V.

Estuvieron presentes para este punto: licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, y por UACI el señor Gerardo Espinoza Hidalgo.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por **José Gilberto Magaña Ronquillo**, en contra de la **adjudicación** de la **Licitación Pública N° 2017000006** denominada: **“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**, a favor de Joaquín Castro Cerón Constructora, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **12 de febrero de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2018-0091.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL

DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR EL SEÑOR **JOSÉ GILBERTO MAGAÑA RONQUILLO**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000006** DENOMINADA: **“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**, A FAVOR DE JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

### CÓDIGO RECURRIDO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
111501075	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA.	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA.	JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MNT	\$393,011.18	\$393,011.18

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000006** DENOMINADA: **“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0023.ENE**, CONTENIDO EN ACTA **3765** DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **JOSÉ GILBERTO MAGAÑA RONQUILLO**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2018-0092.ENE.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR EL SEÑOR **JOSÉ GILBERTO MAGAÑA RONQUILLO**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000006 DENOMINADA: “**SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”, A FAVOR DE JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
111501075	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA.	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA.	JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MNT	\$393,011.18	\$393,011.18

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000006 DENOMINADA: “**SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0023.ENE**, CONTENIDO EN ACTA **3765** DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, LICENCIADA RENATA MERCEDES VÁSQUEZ DE VÁSQUEZ, Y LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE

VENCE EL **LUNES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con veintiocho minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez  
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes  
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores  
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar  
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo  
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla  
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/alc.